

9404-12

MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

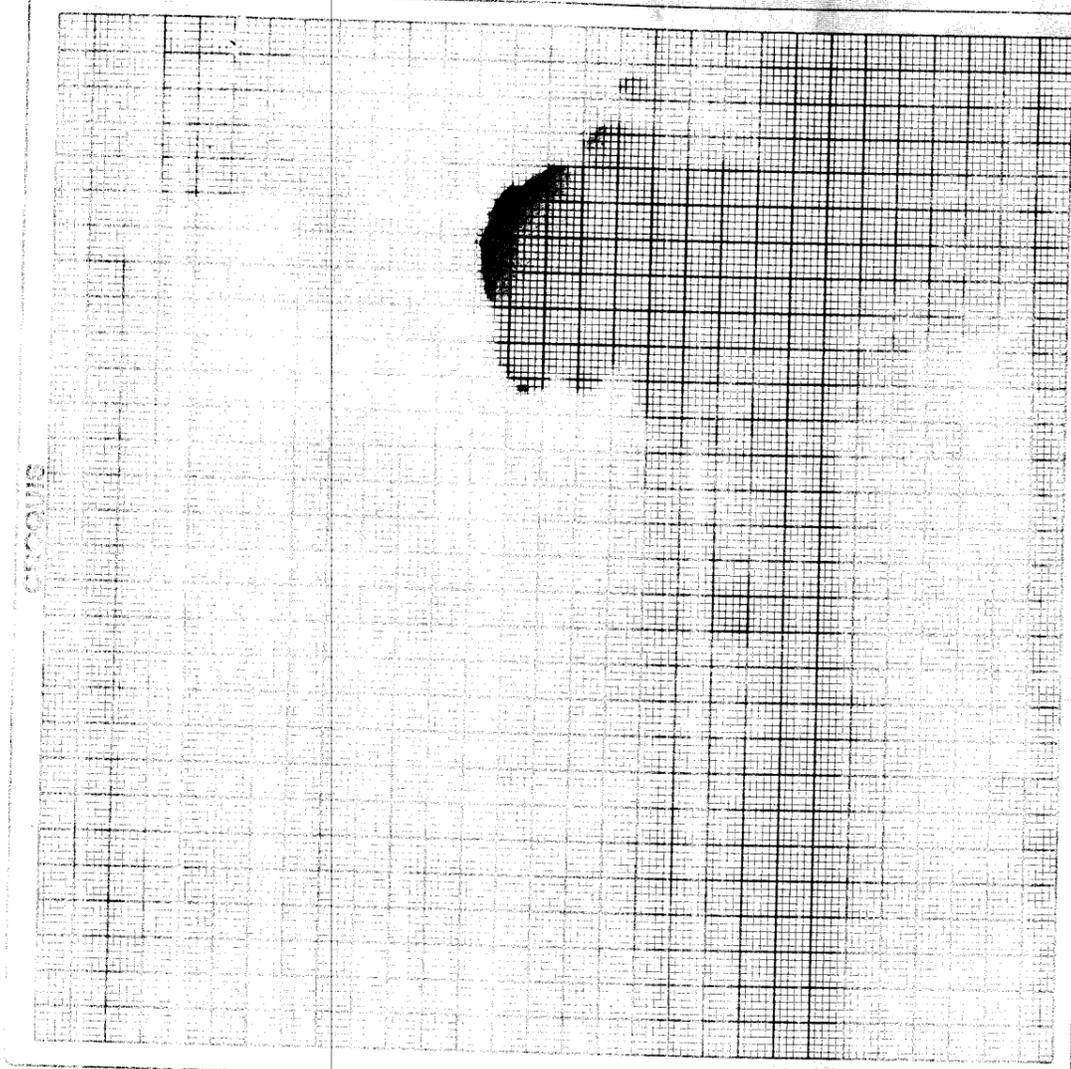
**IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION**

ESTR. BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL: LOCALIDAD  ZONA  SECTOR  MANZANA  LOTE  PROP. HORIZONTAL

DIRECCION: barrio MUTUALISTA MANABET HOJA N°             
calle M2-B U#J N°           

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO):



**DATOS DEL LOTE**

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE:

ACCESO AL LOTE:  LOTE INTERIOR,  POR PASAJE PEATONAL,  POR PASAJE VEHICULAR,  POR CALLE,  POR AVENIDA,  POR EL MALLECON,  POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA:  TIERRA,  LASTRE,  PIEDRA DE RIO,  ADOQUIN,  ASPALTO O CEMENTO

ACERA:  NO TIENE,  ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO,  DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA: AGUA POTABLE  NO EXISTE,  SI EXISTE; ALCANTARILLADO  NO EXISTE,  SI EXISTE; ENERGIA ELECTRICA  NO EXISTE,  SI EXISTE RED AEREA,  SI EXISTE RED SUBTERRANEA; ALUMBRADO PUBLICO  NO EXISTE,  INCANDESCENTE,  DE SODIO O MERCURIO

SOBRE LA RASANTE:  + METROS,  - METROS

BAJO LA RASANTE:  + METROS,  - METROS

SERVICIOS DEL LOTE: AGUA POTABLE  NO EXISTE,  SI EXISTE; DESAGUES  NO EXISTE,  SI EXISTE; ELECTRICIDAD  NO EXISTE,  SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALS DEL LOTE: AREA  SIN DECIMALES  PERIMETRO  LONGITUD DEL FRENTE  NUMERO DE ESQUINAS  VALUO DEL LOTE (sin centavos)

**FORMA DE OCUPACION DEL LOTE**

SIN EDIFICACION  1,  2,  3

CON EDIFICACION: USO DEL AREA SIN EDIFICACION  1,  2,  3

OTRO USO:  1,  2,  3

OTRO USO:  1,  2,  3

TOTAL DE BLOQUES:

NOMBRE:

CODIGO:

OBSERVACIONES:  
SIN SP. INGRESO CON HISTORIA  
DE BOMBAO ANTALD. 21. XII. 1944  
Silo central. Traffoff Amparo  
25/01/13



Sello  
 2150522 ✓  
 2155102 ✓  
 04 ✓  
 05 ✓  
 06 ✓  
 07 ✓  
 08 ✓  
 09 ✓  
 10 ✓  
 11 ✓  
 12 ✓  
 13 ✓  
 15 ✓  
 16 ✓  
 2155201 ✓  
 02 ✓  
 04 ✓  
 06 ✓  
 07 ✓  
 08 ✓  
 09 ✓  
 17 ✓  
 19 ✓  
 21 ✓

2155311 ✓  
 2155406 ✓  
 07 ✓  
 10 ✓  
 15 ✓  
 17 ✓  
 19 ✓  
 21 ✓



**NOTARÍA TRIGÉSIMA**

**Distrito Metropolitano de Quito**

**Dr. Guido Andrade Cevallos**

DÉCIMA

01/31/13 **COPIA**

De la escritura de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO

Otorgada por LA VIVIENDA MANABÍ

30 DE DICIEMBRE DE 2.009

Fecha de Otorgamiento: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

A favor \_\_\_\_\_

Parroquia INDETERMINADA

Cuantía 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

Quito, a \_\_\_\_\_

*Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela  
 e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador*





CONTRATO DE  
TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

QUE OTORGA:

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA  
VIVIENDA MANABI

A FAVOR DEL:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI: 2+3

COPIAS

ESCRITURA Número 002614

CCZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital  
de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE

1

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

1 DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia  
2 Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del  
3 cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno  
4 guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07)  
5 de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la  
6 Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,  
7 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparecen: por una parte,  
8 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA  
9 VIVIENDA MANABI, en Liquidación, representada por el doctor CÉSAR  
10 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal  
11 su representante legal, conforme el documento adjunto, como  
12 CEDENTE, y por otra parte, el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,  
13 representado por el Ingeniero Christian Alejandro Ruiz Hinojosa, en su  
14 calidad de Gerente General, conforme lo justifican con los documentos  
15 que se agregan como habilitantes, como CESIONARIO.- Los  
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
17 casado y soltero respectivamente, domiciliados y residentes en esta  
18 ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,  
19 a quienes de conocer doy fe; así como de que me han presentado sus  
20 cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se  
21 agregan al presente instrumento.- Instruidos por mí, la Notaria Suplente,  
22 en el objeto y resultados de esta escritura de TRANSFERENCIA DE  
23 ACTIVOS, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo  
24 a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el  
25 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de  
26 escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la transferencia  
27 de activos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
28 **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la

lia  
lei  
no  
17,  
la  
ra  
te,  
LA  
AF  
ta  
me  
DR.  
s  
tos  
-or  
ac,  
sta  
s  
sus  
s  
nto,  
DF  
rc  
s el  
nca  
ilac:

1 celebración del presente instrumento la ASOCIACIÓN MUTUALISTA  
2 DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en  
3 Liquidación, representada por el señor doctor CESAR AUGUSTO  
4 ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal su  
5 representante legal, conforme lo acredita con la adjunta Resolución  
6 Número SBS GUION DOS MIL OCHO GUION CUATROCIENTOS  
7 OCHENTA Y DOS (SBS-2008-482) de catorce de agosto del dos mil  
8 ocho, expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a quien se  
9 podrá designar simplemente como "LA ENTIDAD EN LIQUIDACION o  
10 EL CEDENTE"; y, por otra parte el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,  
11 representado por el Ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, en su calidad de  
12 Gerente General, a quien se podrá designar simplemente como "EL  
13 CESIONARIO".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** DOS  
14 PUNTO UNO.- La Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE  
15 GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de  
16 de septiembre de dos mil nueve, expedida por la Superintendencia de  
17 Bancos y Seguros, resuelve en la Sección II, De La Transferencia De  
18 Activos, lo siguiente: "Artículo cuatro.- La transferencia de los activos de  
19 una institución financiera en liquidación se hará a título oneroso, al valor  
20 de los registros contables de la institución financiera que las transfiere.  
21 La responsabilidad de la institución del sistema financiero cesionaria de  
22 los activos no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que  
23 recaude como producto de la realización de los mismos, sin que por tal  
24 razón le sea exigible el pago de acreencia alguna de la institución  
25 cedente de los activos. El producto de la realización de los activos  
26 transferidos servirá para que la entidad cesionaria pague a los  
27 acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que  
28 registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación

1 determinado en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de  
2 Instituciones del Sistema Financiero. La entidad cesionaria informará a  
3 la Superintendencia de Bancos y Seguros, de los pagos efectuados, en  
4 la forma determinada en este artículo. Artículo cinco.- La transferencia  
5 de activos se instrumentará mediante el otorgamiento de una escritura  
6 pública, que será suscrita por el liquidador, en su calidad de  
7 representante legal de la institución financiera en liquidación forzosa, de  
8 una parte; y, de otra, por el representante legal de la institución del  
9 sistema financiero que intervendrá como cesionaria de los activos, en la  
10 cual se deberán señalar globalmente, por su monto y partida, los bienes  
11 que se transfieren de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior; y se  
12 incluirá, además, la nómina de acreedores de la institución cedente,  
13 elaborado en la orden de prelación establecido en el artículo ciento  
14 sesenta y siete de la Ley General de Instituciones del Sistema  
15 Financiero. A la escritura pública se incorporarán como documentos  
16 habilitantes, el detalle de los activos transferidos; y, la nómina de los  
17 acreedores de la institución cedente, con los valores correspondientes.  
18 Artículo seis.- La tradición de los activos y sus correspondientes  
19 garantías y derechos accesorios operará de pleno derecho, sin  
20 necesidad de endosos, notificaciones ni inscripciones, salvo el caso de  
21 los bienes raíces, cuya transferencia deberá hacerse mediante una  
22 escritura pública que se instrumentará por todos los inmuebles que sean  
23 transferidos por cada institución financiera en liquidación forzosa, la  
24 misma que deberá registrarse en cada cantón al que pertenezcan los  
25 respectivos inmuebles. Artículo siete.- Para el caso de activos cuyo  
26 cobro se hubiere venido efectuando por la vía coactiva, sin que el deudor  
27 hubiere deducido excepciones en el ámbito judicial, el empleado  
28 recaudador de la institución cesionaria, avocará de pleno derecho e

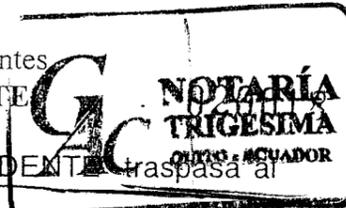
1 ini  
2 or  
3 pro  
4 Pro  
5 ai  
6 vía  
7 eu  
8 ue s  
9 en s  
10 e. v  
11 anlic  
12 n av  
13 aneri  
14 for os  
15 caso,  
16 través  
17 res, ac  
18 acreed  
19 acti os  
20 GUION  
21 INJ-CAL  
22 inge...er  
23 Seguros  
24 del a. íci  
25 XIV de I  
26 Reso' cíe  
27 GUIO... E  
28 1427) de



le  
a  
en  
ia  
ra  
de  
de  
del  
la  
es  
se  
te.  
nte  
na  
tor  
lo  
es  
te  
sin  
d-  
una  
ean  
los  
ur  
ador  
ado  
io

1 inminentemente, el conocimiento del procedimiento de ejecución  
2 proseguirá su tramitación a partir del estado en que se encuentre el  
3 proceso respectivo en la fecha en que se inscriba en el Registro de la  
4 Propiedad la escritura pública de transferencia de activos. Artículo ocho.-  
5 Para el caso de activos de cartera cuyo cobro se venía efectuando por la  
6 vía coactiva, y que hubieren sido objeto de excepciones deducidas por el  
7 deudor en el ámbito judicial, la institución financiera cesionaria, a través  
8 de su empleado recaudador, deberá comparecer ante el juez competente  
9 en su calidad de nueva acreedora y cesionaria de los derechos litigiosos,  
10 en virtud de la escritura pública de transferencia de los activos, y en  
11 aplicación de las disposiciones pertinentes del Código Civil. Artículo  
12 nueve.- Del mismo modo que en la situación prevista en el artículo  
13 anterior, en aquellos casos en que la institución financiera en liquidación  
14 forzosa, hubiere iniciado juicios de insolvencia o quiebra, según fuere el  
15 caso, en contra de sus deudores, la institución financiera cesionaria, a  
16 través de su empleado recaudador, deberá comparecer al juzgado civil  
17 respectivo, en su calidad de cesionaria de los derechos litigiosos y nueva  
18 acreedora, en virtud de la escritura pública de transferencia de los  
19 activos." DOS PUNTO DOS.- Con oficio Número SBS GUION INJ  
20 GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE QUINCE (SBS-  
21 INJ-SAL-2009-1315) de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, la  
22 ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y  
23 Seguros, de conformidad con lo que establece el numeral tres punto tres  
24 del artículo tres de la Sección I.- De los Informes Previos, del Capítulo  
25 XIV de la Conclusión de los Procesos de Liquidación Forzosa, de la  
26 Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros número JB  
27 GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-  
28 1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, autorizó al

1 Liquidador de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de  
2 dicha entidad a favor del Banco Central del Ecuador. DOS PUNTO  
3 TRES.- De acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución  
4 Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE  
5 (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve  
6 expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante oficio  
7 número SBS GUION INJ GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION  
8 TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince  
9 de Diciembre de dos mil nueve, la ingeniera Gloria Sabando García,  
10 Superintendente de Bancos y Seguros comunica al ingeniero Christian  
11 Ruiz H., Gerente General del Banco Central del Ecuador, que "... en la  
12 reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes  
13 diecisiete de noviembre del año en curso , con la presencia del señor  
14 Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa  
15 Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se  
16 designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema  
17 financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.  
18 En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo  
19 conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptor los bienes de  
20 las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este  
21 organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los  
22 liquidadores, a efectos de que suscriban las correspondientes escrituras  
23 públicas, en el marco de la resolución arriba citada.". DOS PUNTO  
24 CUATRO.- Mediante Resolución Número CERO CERO DOS GUION  
25 DOS MIL NUEVE (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil  
26 nueve, el Directorio del Banco Central del Ecuador, autorizó al señor  
27 Gerente General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN  
28 LIQUIDACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**



is de  
N. J  
ción  
IE E  
ueve  
of to  
UION  
uine  
ar.a,  
ristian  
e la  
nartes  
sr ñor  
Dorra  
ja' se  
ist.ma  
ocaso.  
p vio  
nes de  
or -ste  
a los  
crituras  
PL JTO  
GUION  
de mil  
il señor  
JAN EN  
A DE

1 **ACTIVOS.-** Por los antecedentes expuestos el "CEDENTE" traspassa al  
2 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en bloque, esto es a título oneroso  
3 y universal el patrimonio, la totalidad del activo, demás cuentas y todos  
4 los bienes propios de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, siendo suficiente  
5 título para el ejercicio de tales derechos la presente escritura pública,  
6 consistentes en: TRES PUNTO UNO.- Todos los activos, en particular  
7 los bienes inmuebles de propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN,  
8 cuya descripción, historia de dominio, linderos y medidas, se encuentran  
9 detallados en ANEXO UNO, que debidamente suscrito por el Liquidador,  
10 en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante, para lo  
11 cual se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo seis de la  
12 Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE  
13 VEINTISIETE (JB-2009-1427). TRES PUNTO DOS.- Los bienes  
14 muebles de propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya  
15 descripción, se encuentra detallada en ANEXO DOS, que debidamente  
16 suscrito por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se  
17 adjunta como habilitante. TRES PUNTO TRES.- La cartera de LA  
18 ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya descripción, se encuentra detallada  
19 en ANEXO TRES, que debidamente suscrito por el Liquidador, en señal  
20 de autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante. Como  
21 consecuencia de esta transferencia, "El Cedente" se obliga a entregar a  
22 "El Cesionario", todos los soportes documentales a satisfacción de este  
23 último, en especial los expedientes físicos de los procesos sean estos  
24 coactivos, de excepciones, ejecutivos, ordinarios, de insolvencia,  
25 quiebra, etcétera, incoados para la recuperación de las obligaciones  
26 contenidas en los documentos que conforman dicha cartera.  
27 Adicionalmente, entrega como ANEXO CINCO, la nómina de los  
28 acreedores de La Entidad en Liquidación, en el orden de prelación

1 establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de  
2 Instituciones del Sistema Financiero, con los valores correspondientes.  
3 **CLAUSULA CUARTA: PROSECUCIÓN DE CAUSAS.-** En el marco de  
4 lo previsto en la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros  
5 número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE  
6 (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, el  
7 Banco Central del Ecuador, como entidad cesionaria de los activos que  
8 se transfieren en bloque a través de la presente escritura, proseguirá  
9 todos los procedimientos de cobro, de cualquier naturaleza que estos  
10 fueran y en el caso de que estos sean coactivos, lo realizará en uso de la  
11 facultad que le otorga el artículo ochenta y ocho de la Ley de Régimen  
12 Monetario y Banco del Estado. La descripción y estado de las causas, se  
13 encuentran detalladas en ANEXO CUATRO, que debidamente suscrito  
14 por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como  
15 habilitante. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.-** LA ENTIDAD EN  
16 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador y el Banco Central del  
17 Ecuador, se comprometen a instrumentar la minuta de transferencia de  
18 activos ante el Notario designado mediante sorteo de Ley, culminando  
19 con su inscripción en el Registro de la Propiedad donde se encuentren  
20 registrados cada uno de los bienes raíces. También se obligan a efectuar  
21 todos los actos y acciones que sean necesarios para la eficaz  
22 transferencia de los activos. **CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO.-**  
23 Las partes intervinientes para la eficaz y oportuna transferencia de los  
24 activos, se comprometen a cumplir cabalmente con las estipulaciones  
25 constantes en el presente instrumento, así como a observar el  
26 procedimiento dispuesto en la Resolución Número JB GUION DOS MIL  
27 NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de la  
28 Superintendencia de Bancos y Seguros, en especial las Disposiciones

1 Gene  
2 cator  
3 qu t  
4 cesio  
5 archiv  
6 hayar  
7 . mome  
8 forzos  
9 vigilar  
10 incl ya  
11 pueua  
12 preson  
13 transie  
14 realizar  
15 insti. ci  
16 Catálog  
17 Supr in  
18 otorga e  
19 Sistema  
20 provic. or  
21 en este  
22 forzo. a,  
23 de liquic  
24 respe to  
25 diecionc  
26 de uno i  
27 seguir el  
28 el valor  
9

1 Generales, de la Sección IV, cuyo tenor literal es el siguiente: "Artículo  
2 catorce.- Los liquidadores de las instituciones financieras en liquidación  
3 que transfieran sus activos deberán transferir y entregar a la institución  
4 cesionaria las plataformas tecnológicas respectivas, bases de datos,  
5 archivos documentales y demás información suficiente y competente que  
6 hayan generado durante su existencia y que tengan en su poder al  
7 momento de solicitar la conclusión del respectivo proceso de liquidación  
8 forzosa. Artículo quince.- La Superintendencia de Bancos y Seguros  
9 vigilará que los actos de entrega recepción de los activos transferidos  
10 incluyan todos los aspectos necesarios para que la institución cesionaria  
11 pueda cumplir con los objetivos propuestos en las disposiciones del  
12 presente capítulo. Artículo deiciséis.- Los registros contables de la  
13 transferencia de activos contemplada en este capítulo, que deban  
14 realizar tanto la institución financiera en liquidación forzosa como la  
15 institución cesionaria, se ceñirán a las disposiciones contenidas en el  
16 Catálogo Unico de Cuentas y a las instrucciones que imparta el  
17 Superintendente de Bancos y Seguros, en ejercicio de la facultad que le  
18 otorga el artículo setenta y ocho de la Ley General de Instituciones del  
19 Sistema Financiero. Artículo diecisiete.- Para efectos del registro de las  
20 provisiones de los activos transferidos al amparo de las normas previstas  
21 en este capítulo, que deba realizar la institución financiera en liquidación  
22 forzosa, en forma previa a solicitar la conclusión del respectivo proceso  
23 de liquidación forzosa, se deberán observar las disposiciones que al  
24 respecto imparta el Superintendente de Bancos y Seguros. Artículo  
25 dieciocho.- La institución del sistema financiero cesionaria de los activos  
26 de una institución financiera en liquidación forzosa, tendrá derecho a  
27 seguir el procedimiento coactivo de cobro del activo de que se trate, por  
28 el valor nominal del activo transferido, independientemente del valor

1 figurativo por el cual se encuentre registrada en libros, y sin que el  
2 deudor pueda alegar que su obligación corresponde al valor del registro  
3 contable. Artículo diecinueve.- La Superintendencia de Bancos y  
4 Seguros, y la institución del sistema financiero cesionaria de los activos  
5 que se transfieran de conformidad con las disposiciones de este capítulo,  
6 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro  
7 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para  
8 la administración de los activos transferidos, a cuyo efecto presentarán a  
9 la Junta Bancaria, las propuestas correspondientes. Artículo veinte.-  
10 Los casos de duda o aquellos que no estuvieren contemplados en este  
11 capítulo, serán resueltos por el Superintendente de Bancos y Seguros".  
12 **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** De conformidad a lo estipulado en el  
13 artículo diecinueve de la citada Resolución Número JB GUIÓN DOS  
14 MIL NUEVE GUIÓN CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427), la  
15 Superintendencia de Bancos y Seguros y el Banco Central del Ecuador,  
16 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro  
17 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para  
18 la administración de los activos transferidos. Sin perjuicio de que los  
19 gastos que se originan por el presente instrumento o cualquier otro gasto  
20 derivado de esta transferencia de activos, y su posterior inscripción en  
21 los Registros de la Propiedad respectivos, serán sufragados por el Banco  
22 Central del Ecuador con cargo a los recursos presupuestarios que sean  
23 recibidos, o con cargo a los activos recibidos de LA ENTIDAD EN  
24 LIQUIDACIÓN mediante el presente instrumento y como fruto de la  
25 Liquidación; así como todos los que se generen en la instrumentación y  
26 ejecución del presente documento. Siendo que todos los tributos, costos,  
27 gastos y honorarios que se produzcan por los conceptos antes  
28 mencionados serán de cuenta de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN.

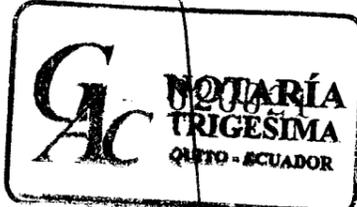
CUANTÍA.  
es indetermin  
Y CONTE  
inconveniente  
del presente  
GUIÓN DOS  
1427), la Co  
acción a la  
de Bancos y  
estera de  
constancia qu  
natural de  
DOCUMENTO  
escritura públi  
UNO.- Nor  
Ecuador.- 11  
AUGUSTO  
MUTUALIS, A  
en Liquidación  
GUIÓN IN  
QUINCE (SR  
mil nueve,  
Superintende  
de LA ENT  
entidad a fav  
Resolución d  
GUIÓN DO  
1427) de fech

**CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura por su propia naturaleza es indeterminada. **CLAUSULA: DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse cualquier tipo de inconveniente, divergencia o controversia, sobre la aplicación o ejecución del presente instrumento y/o de la referida Resolución Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427), la Cesionaria no obstante la facultad de iniciar cualquier tipo de acción a la cual se considere asistida, notificará a la Superintendencia de Bancos y Seguros para que como entidad de control actúe en la esfera de sus competencias. De todas formas, las partes dejan constancia que renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción natural de la Cesionaria. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Pasan a formar parte de esta escritura pública los siguiente documentos habilitantes: TRECE PUNTO UNO.- Nombramiento del Gerente General del Banco Central del Ecuador.- TRECE PUNTO DOS.- Nombramiento del señor CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, Liquidador la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en Liquidación. TRECE PUNTO TRES.- Copia certificada del oficio SBS GUION INJ GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE QUINCE (SBS-INJ-SAL-2009-1315) de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, suscrito por la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros, en la cual autorizó al Liquidador de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de dicha entidad a favor del Banco Central del Ecuador de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, Capítulo XIV

1 **CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** LA ENTIDAD EN  
2 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador señor CESAR  
3 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO en calidad de su representante legal,  
4 deja expresa constancia y bajo juramento declara que, consciente de  
5 las penas de perjurio, que sobre los bienes inmuebles que transferirá a  
6 favor de Banco Central del Ecuador, no pesa condición, modo, cláusula  
7 resolutoria, gravamen, hipoteca, limitación al dominio, embargo,  
8 prohibición de enajenar, acciones posesorias o de petición de herencia ni  
9 impedimentos de ninguna clase, diferentes o adicionales a los que son  
10 debidamente reportados, señalada y documentalmente en los anexos a  
11 la presente escritura. **CLAUSULA: NOVENA.- DECLARATIVA DE**  
12 **RESPONSABILIDAD.-** El Liquidador de EL CEDENTE garantiza y  
13 declara que los activos que se transfieren a favor del Banco Central del  
14 Ecuador son todos los que constan en su balance y que son de  
15 exclusiva propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, respecto de los  
16 cuales no pesa gravamen, ni limitación de derecho de dominio diferente  
17 a los reportados e informados en debida forma al Cesionario. El  
18 Liquidador declara bajo juramento que ha dado cumplimiento a todas las  
19 disposiciones legales relacionadas con este documento, así como ha  
20 recabado todas las autorizaciones, ha emitido todos los informes que se  
21 requieren para formalizar la presente transacción. **CLAUSULA:**  
22 **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** El Banco Central del  
23 Ecuador no asume, de forma alguna como consecuencia de la presente  
24 transferencia, obligación, pasivo, ni responsabilidad propia de EL  
25 CEDENTE, en consecuencia no se podrá presentar ante el Banco  
26 Central del Ecuador reclamaciones laborales, civiles, financieras,  
27 tributarias, administrativas, o cualquier otra que sea originada de LA  
28 ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN. **CLAUSULA: DÉCIMA PRIMERA**

REC  
CEC  
ECC  
ELEC  
009-0038  
NUMERO  
RUIZ HINOJOS  
FINCHA  
FINANCIA  
BAYAS  
PROQUA

AD EN  
CESAR  
nte legal  
ente de  
nsferirá a  
cláusula  
mbargo  
erencia ni  
que son  
s anexos a  
TIVA DE  
garantiza y  
Central del  
e son de  
ecto de los  
o diferente  
sionario. El  
a todas las  
así como ha  
mes que se  
LAUSULA  
o Central del  
la presente  
opia de El  
te el Banco  
financiera  
inada de L  
PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COLOCACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 42379 QUITO

RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO

REG. CIVIL 07 A 199 HIN 09

QUITO

GONZALEZ SUAREZ 76

REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADOS ESTADISTAS

ESTADISTAS

1385344

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES

009-0038 17619672

RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO

QUITO

Conforme al Art. 115 de la ley Notarial, DOY FE que la presente es fiel copia del documento original que se me exhibió constante en 1 fojas útiles.

Quito, a 20 de Julio de 2008

NOTARIA SUPLENTE  
NOTARIA TRIGESIMA

Quito, 10 de diciembre de 2009  
DBCE-1655-2009

Ingeniero  
CHRISTIAN RUIZ H.  
Banco Central del Ecuador  
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 60 de la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, resolvió nombrar a usted

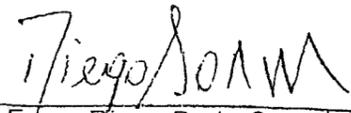
**GERENTE GENERAL**

del

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Formulo votos porque su gestión alcance el mayor de los éxitos en beneficio de la Institución.

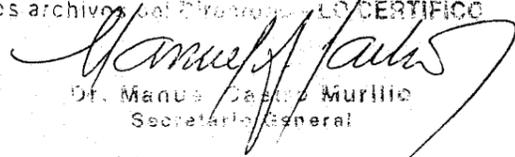
Atentamente,



Egon. Diego Borja Cornejo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

~~SECRETARIA GENERAL~~  
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009  
Es copia del documento que reposa en los archivos del Directorio. LO CERTIFICO

  
Dr. Manuel Castro Murillo  
Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIDADANIA: No. 170296994-8

PROANO, CESAR AUGUSTO

QUITO/CONOCOTO

1950

04618 M

QUITO

1950



020023 NOTARIA TRIGESIMA

AC

19439220 - ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO SUSANA VICTORIA ACUNA BARRENO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR LIC. CC. PUE. Y SOC.

NICOLAS ATAPUMA

ANGELINA PROANO

QUITO 03/07/2002

03/07/2014

REN 0100945



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0007

1702969948

ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

PICHINCHA  
 PROVINIA  
 CONOCOTO  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON  
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Conforme al Art. dieciocho numeral cinco de la ley Notarial DOY FE que la presente es fiel copia del documento original que se me exhibió constante en 1 fojas útiles.

Quito, a 13 de DICIEMBRE 2009

*[Signature]*

NOTARIA SUPLENTE  
 NOTARIA TRIGESIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2008-482



RAQUEL ENDARA TOMASELLI  
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996, se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, se nombró a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

QUE mediante memorando No. DNESL-2008-308 de 13 de agosto del 2008, la Dirección Nacional de Entidades en Saneamiento y en Liquidación, ha recomendado el cambio de liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

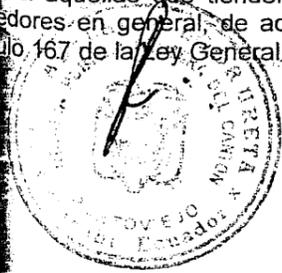
QUE el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, " Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, " Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

EN EJERCICIO de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como de liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación.

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Proaño, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



DOY FE: Que es igual al original

by. Adelaida Loor Ureta  
Notaria Pública Primaria de Portoviejo

Adelaida Loor Ureta  
F E C C A D A



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-2008- 482  
Página No. 2/...

ARTICULO 3.- DISPONER que en el plazo de diez días, contados a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, los liquidadores entrante y saliente, levanten el inventario de los bienes de propiedad de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en liquidación, y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.

ARTICULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y sienta las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto del dos mil ocho.

*Raquel Endara Tomaselli*

Dra. Raquel Endara Tomaselli

SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto del dos mil ocho.

*Fabio Cobo Luna*  
Lcdo. Fabio Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*Fabio Cobo Luna*  
Lcdo. Fabio Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL (E)

15 AGO. 2008



DOY FE: Que es igual al original

*Abg. Adelaida Loor Ureña*  
Abg. Adelaida Loor Ureña  
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Certifico  
Que la presente  
está inscrita en el  
Registro Mercantil,  
Tomo No. ...  
Se dio cumplimiento a la  
Resolución.



**Certifico:**

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el numero **Quinientos Treinta y Dos (532)** del Registro Mercantil, conjuntamente y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

scripción de  
levanten el  
HORRO Y  
de entrega

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuatro** de la Resolución.

ajo, inscriba  
previstas en

Portoviejo, 18 de agosto del 2008

La Registradora,

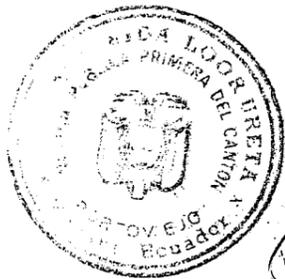
*Carmen Chang Tejena*



★ *Ab. Carmen Chang Tejena*  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

uito, Distrito

dos mil



DOY FE: Que es igual al original

*Adelaida Loor Ureta*  
Abg. Adelaida Loor Ureta  
Notaria Pública Primera de Portoviejo

original

*Adelaida Loor Ureta*  
Ureta  
Portoviejo

COMUNIDAD EDUCATIVA DEL  
PORTOVIEJO, ECUADOR

Acto de...  
...

Señor...  
...

...

Señor...  
...

...

...

*[Handwritten Signature]*  
...

MULTIPLISTA MENSAJES EN LIQUIDACION



DOY FE: Que es igual al original  
*[Handwritten Signature]*  
Abg. Adelaida Ibar Ureta  
Notaria Publica Tricesima de Portoviejo

LA NOTA  
*[Handwritten Signature]*  
NOTA

**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN. NÚMERO: 485.-**

ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No. SBS-2008-482 Expedida por la Doctora Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Encargada, el 14 de Agosto del 2008, mediante la cual se nombra Liquidador de Mutualista Manabí, en liquidación; al Doctor Cesar Atapuma Proaño, documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy miércoles veinte de Agosto del año dos mil ocho, (firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

RESOLUCIÓN  
N.º SBS-2008-482  
EXPEDIDA POR LA  
DOCTORA RAQUEL  
ENDARA TOMASELLI,  
SUPERINTENDENTE  
DE BANCOS Y SEGUROS,  
ENCARGADA, EL 14 DE  
AGOSTO DEL AÑO 2008,  
MEDIANTE LA CUAL  
SE NOMBRA LIQUIDADOR  
DE MUTUALISTA  
MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN;  
AL DOCTOR CESAR  
ATAPUMA PROAÑO,  
DOCUMENTO EN EL QUE  
CONSTA LA RAZÓN DE  
INSCRIPCIÓN EN EL  
REGISTRO MERCANTIL  
DE PORTOVIEJO,  
CONFORME SE  
ORDENA EN EL  
ARTÍCULO 4 DE LA  
CITADA RESOLUCIÓN.

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Adelaida Loor Ureta*  
**ABOGADA**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**DE PORTOVIEJO**  
Notaria Primera



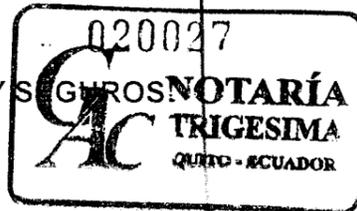
*Adelaida Loor Ureta*  
**ABOGADA**  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



original  
*Adelaida Loor Ureta*  
Portoviejo



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1315  
Quito D.M., 7 de diciembre del 2009

Señor doctor  
César Atapuma Proaño  
LIQUIDADOR  
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO  
PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN  
Portoviejo

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-49, de 30 de octubre del 2009, y el alcance enviado con oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-55 de 7 de diciembre del 2009, mediante el cual ha presentado el informe previsto en la resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, para la conclusión del proceso de liquidación forzosa de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN.

Al respecto, debo indicar lo siguiente:

Con fundamento en los informes de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación y de la Intendencia Nacional Jurídica Nos. DNEL-2009-750 e INJ-SAL-2009-1316, ambos de 7 de diciembre del 2009, los cuales han sido preparados sobre la base de la información consignada por usted en el oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-49, de 30 de octubre del 2009, y el alcance enviado con oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-55 de 7 de diciembre del 2009, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 3.3. del artículo 3 de la resolución No. JB-2009-1427, autorizo a usted en calidad de liquidador y como tal representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, que resuelva la transferencia de activos de la entidad al Banco Central del Ecuador, en calidad de cesionario, observando de manera irrestricta lo dispuesto en dicha resolución.

Es necesario señalar que la nómina de acreedores de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, debe ser instrumentada bajo su responsabilidad, cuidando en forma especial que se respete el orden de prelación establecido en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Atentamente,

Ing. Gloria Sabando García  
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS



Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337  
Quito D.M., 15 de diciembre de 2009

Señor ingeniero  
Christian Ruiz H. MA  
GERENTE GENERAL  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
En su despacho.

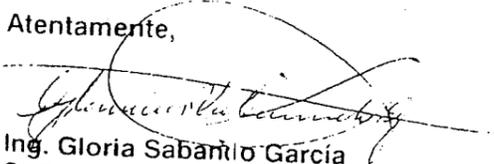
De mi consideración:

Mediante resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre del 2009, de los procesos de liquidación forzosa dentro de las cuales se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro.

En la reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes 17 de noviembre del año en curso, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.

En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los liquidadores, a efectos de que se suscriban las correspondientes escrituras públicas, en el marco de la resolución arriba citada.

Atentamente,

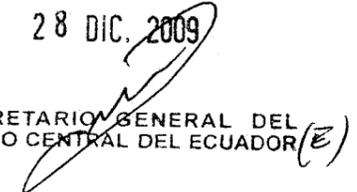
  
Ing. Gloria Sabán García  
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS

c.c. Econ. Diego Borja Cornejo  
Presidente del Directorio BCE

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
INSTITUCION.

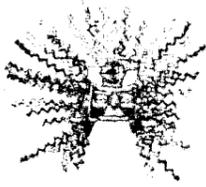
LO CERTIFICO

28 DIC. 2009

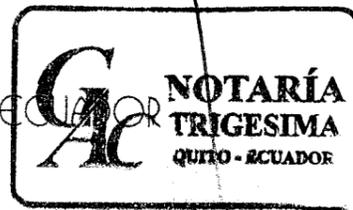
  
SECRETARIO GENERAL DEL  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (E)

15 DIC 2009

1514/14



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



020029

No. 002-2009

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 60, literal j), de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, establece como una de las atribuciones y deberes del Directorio del Banco Central del Ecuador, determinar la política general del Banco, dictando las normas generales a las cuales deberá ajustar sus operaciones;

Que, mediante Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre de 2009, de los procesos de liquidación forzosa de las instituciones financieras que se encuentran en esa situación legal. Dentro de la referida normativa, se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro; y,

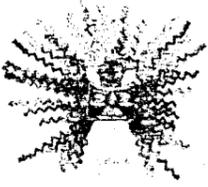
Que, con oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 del 15 de diciembre de 2009, la señora Superintendente de Bancos y Seguros manifiesta al Gerente General del Banco Central del Ecuador, que en reunión de trabajo realizada en la ciudad de Guayaquil el 17 de noviembre de 2009, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República y de los señores Miembros del Directorio de la entidad, se designó al Banco Central del Ecuador como la institución del sistema financiero que intervendrá en calidad de cesionaria dentro del proceso de liquidación forzosa de las instituciones financieras; así como, que previo conocimiento y anuencia expresa del Directorio, le corresponde a la institución receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por el Organismo de Control a través de oficios dirigidos a los liquidadores, quienes deberán suscribir las escrituras públicas correspondientes.

En uso de las atribuciones que le confiere la letra b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Resolución:

**ARTÍCULO 1.** Autorízase al Banco Central del Ecuador a recibir los activos de las entidades en liquidación, cuya transferencia haya sido instruida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en los términos constantes en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

**ARTÍCULO 2.** La veracidad de la información sobre los activos que se transfieren al Banco Central del Ecuador, como por ejemplo información sobre avalúos, registros contables, cartera, garantías, certificados de los Registradores de la Propiedad y Mercantil, copias certificadas de escrituras públicas, juicios coactivos, de excepciones a la coactiva, juicios de

211-



quiebra e insolvencia, etc., es de responsabilidad de los Liquidadores de las entidades en liquidación y de todas las personas responsables de la entrega de la información.

La Administración se reserva la facultad de verificar la información entregada por los liquidadores, de manera de encontrarse cualquier tipo de insolvencia, falencia u error y adoptar las medidas legales correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** Autorízase al Banco Central del Ecuador a proceder, en lo que fuere pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

**ARTÍCULO 4.-** Dispónese a la Administración del Banco Central del Ecuador a adoptar los sistemas o mecanismos adecuados que permitan total transparencia del proceso que ha sido autorizado.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE  
f) Econ. Diego Borja Cornejo

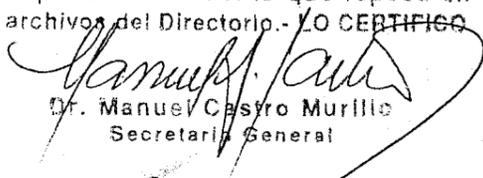
EL SECRETARIO GENERAL  
f) Dr. Manuel Castro Murillo

Secretaría General

DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009

Es copia del documento que reposa en los archivos del Directorio. - LO CERTIFICO

  
Dr. Manuel Castro Murillo  
Secretaría General



ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION  
 DETALLE DE BIENES INMUEBLES A ENTREGARSE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 ANEXO No 1

SEC.	DESCRIPCION DEL BIEN	DIRECCION	TERRENO	AREA		UNI. MED.	AVALUO
				CONSTRUC.			
1	Terreno (Ed. Central)	Olmedo y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	71,35	451,00	m2	1802	
2	Planta Baja (Ed. Central)	Olmedo y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	281,59	218,59 p.b.	m2	1802	
3	Mezzanine (Ed. Central)	Olmedo y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	451,00		m2	1802	
4	Solar	Lotización Alenas, El Carmen, Manabi	336,00		m2	1702	
5	Solar	Lotización Alenas, El Carmen, Manabi	873,72		m2	1702	
6	Solar	Parroquia Leonidas Plaza, Bahía de Caráquez, Manabi	6.875,00		m2	1702	Valor histórico
7	Solar	Barrio El Arroyo, parroquia Tarqui, Manabi	210,00		m2	1702	Valor histórico
8	Solar	Cda. El Progreso, parroquia Fco. Pacheco, Portoviejo, Manabi	675,00		m2	1702	Valor histórico
9	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1701	
10	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1701	
11	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1701	
12	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1701	
13	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1701	
14	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1701	
15	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1701	
16	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1701	
17	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1701	
18	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1701	
19	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1701	
20	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	96,00		m2	1701	
21	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	121,21		m2	1702	
22	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	121,29		m2	1701	
23	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
24	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
25	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
26	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
27	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
28	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
29	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
30	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
31	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1702	
32	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
33	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
34	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
35	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
36	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
37	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
38	Solar	Lotización La Pradera, Manabi	112,00		m2	1701	
39	Solar	Calle Kennedy, Jipijapa, Manabi	26.106,57		m2	1701	
41	Solar	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	539,63		m2	1701	
42	Solar	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	147,50		m2	1701	
43	Solar	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	142,50		m2	1701	
44	Solar	Lotización Condado Oeste, Portoviejo Manabi	165,00		m2	1701	
<b>TOTAL VALOR AJUSTADO DE BIENES A TRANSFERIRSE</b>			<b>162,50</b>	<b>492.156,69</b>	<b>m2</b>	<b>1701</b>	

CODIGO | OBSERVACIONES



Avenida 3 y Calle 12

4741



La Soledad Número: 76431, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4741:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Apertura: *Lunes, 14 de Julio de 2008*  
Los Esteros

Medio: Urbano  
Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

020032

**OTROS REGISTRALES:**

terreno ubicado en el sector de la Pradera, signado con el numero 2 de la Manzana de la Parroquia los Esteros Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos,  
FRONTERA: 8,00M.-Calle publica .  
LATERALES: 8,00m.- lotes numeros 4 y 5.  
LINDERO DERECHO,12,00m.- lote número 3,  
LINDERO IZQUIERDO,12,00m.- lote numero 1.  
Superficie total de 96,00m2.

ANTECEDENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha: 26 de noviembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, inscrita intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta entidad financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta

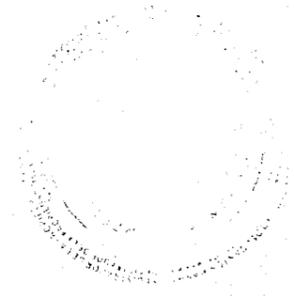
Administradora, en fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loor Portoviejo mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de Administradores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista Manabí solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la liquidación, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de instituciones del sector financiero.

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
6	Partición	18/12/1975	25
1.901	Compraventa	31/12/1987	5.199
6	Planos	28/05/1996	1

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

Fecha: Jueves, 18 de Diciembre de 1975  
Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30  
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.258  
Lugar donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Cantón: Manta  
Organismo/Providencia: Miércoles, 10 de Diciembre de 1975  
Resolución:  
Resolución:  
Observaciones:



Ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

Nombres y Domicilio de las Partes:		Estado Civil	Domicilio
Identificación	Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social	Viudo	Manta
Identificación	80-000000001279 Mendoza Delgado Segundo Joaquin		



# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

## CERTIFICACION

Valor \$ 1,00

N. 052-0237

No. 024720 La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que los siguientes Lotes, ubicado en la Lotización La Pradera, Mutualista Manabí, código No. 326, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

MANZANA A.

Lote No. 2, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lotes No. 4 y 5  
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 3  
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 1  
Área total: 96,00m<sup>2</sup>.

2155102 X

Lote No. 3, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5  
Costado Derecho: 12,00m. - Calle publica  
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 2  
Área total: 96,00m<sup>2</sup>.

poer. Maldonado Mario 2155103 X  
Tiene escritura inscrita.

Lote No. 4, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5  
Costado Derecho: 12,00m. - Lotes No. 1 y 2  
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 6  
Área total: 96,00m<sup>2</sup>

2155104 X

Lote No. 5, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 4  
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 7  
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lotes No. 2 y 3  
Área total: 96,00m<sup>2</sup>

2155105 \*

Lote No. 6, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7  
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 4  
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 8  
Área total: 96,00m<sup>2</sup>

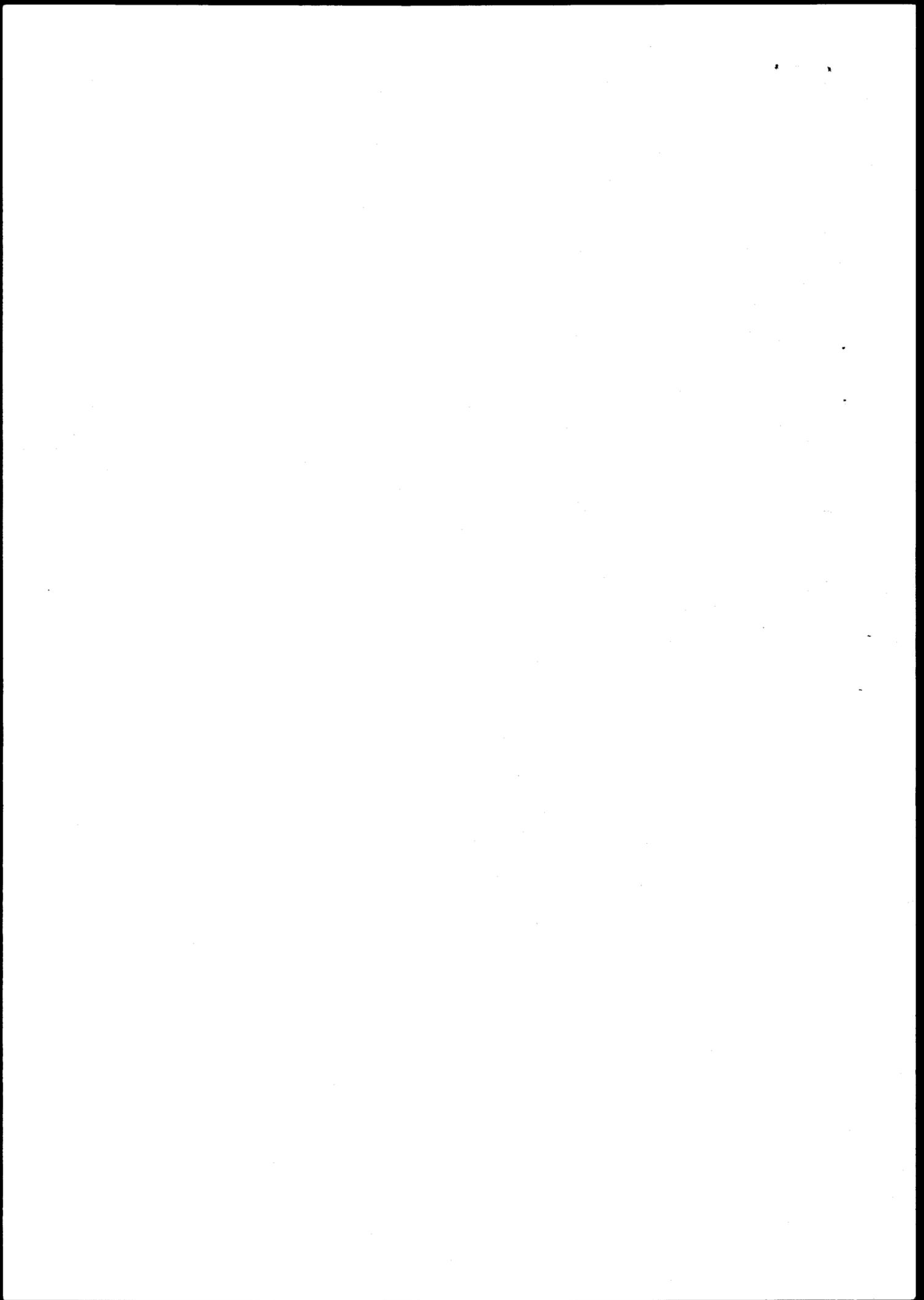
2155106 \*

Lote No. 7, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 6  
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 9

2155107 \*

1





# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 5  
Área total: 96,00m<sup>2</sup>

Valle No. 8, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9

Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 6  
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 10  
Área total: 96,00m<sup>2</sup>

2155108

Lote No. 9, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 8  
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 11  
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 7  
Área total: 96,00m<sup>2</sup>

2155109

Lote No. 10, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 11  
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 8  
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 12  
Área total: 96,00m<sup>2</sup>

2155110

Lote No. 11, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 10  
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 13  
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 9  
Área total: 96,00m<sup>2</sup>

2155111

Lote No. 12, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 13  
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 10  
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 14  
Área total: 96,00m<sup>2</sup>

2155112

falta lote 13 y  
2155113

Lote No. 15, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 14  
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 17  
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 13  
Área total: 96,00m<sup>2</sup>

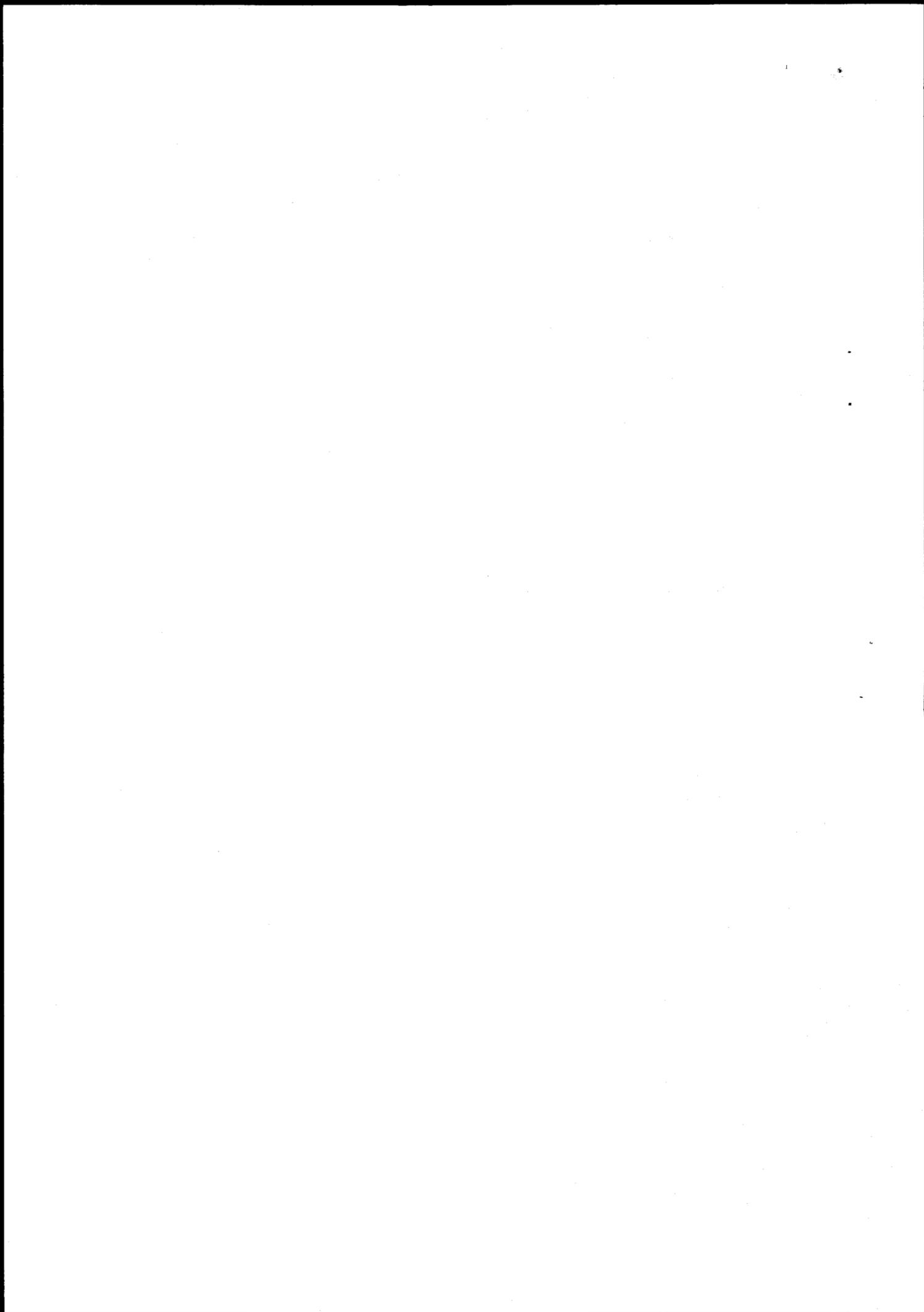
2155115

Lote No. 16, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 17  
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 14  
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 13

2155116

falta lote 17 y





# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 2, Mz. A  
Frente: 8,40m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Área Social y Pasaje peatonal  
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 21  
Costado Izquierdo: 13,00m. - Lote No. 23  
Área total: 106,60m<sup>2</sup>

Nº 024722

## MANZANA B

### Lote No. 1, Mz. B

Frente: 9,33m. - Calle publica  
Atrás: 9,33m. - Lote No. 4  
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 2  
Costado Izquierdo: 13,00m. - Calle publica  
Área total: 121,29m<sup>2</sup>

### Lote No. 2, Mz. B

Frente: 9,33m. - Calle publica  
Atrás: 9,33m. - Lotes No. 4 y 5  
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 3  
Costado Izquierdo: 13,00m. - Lote No. 1  
Área total: 121,29m<sup>2</sup>

### Lote No. 4, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5  
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

### Lote No. 6, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

### Lote No. 7, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 6  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 9  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 5  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

### Lote No. 8, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

2155122 /

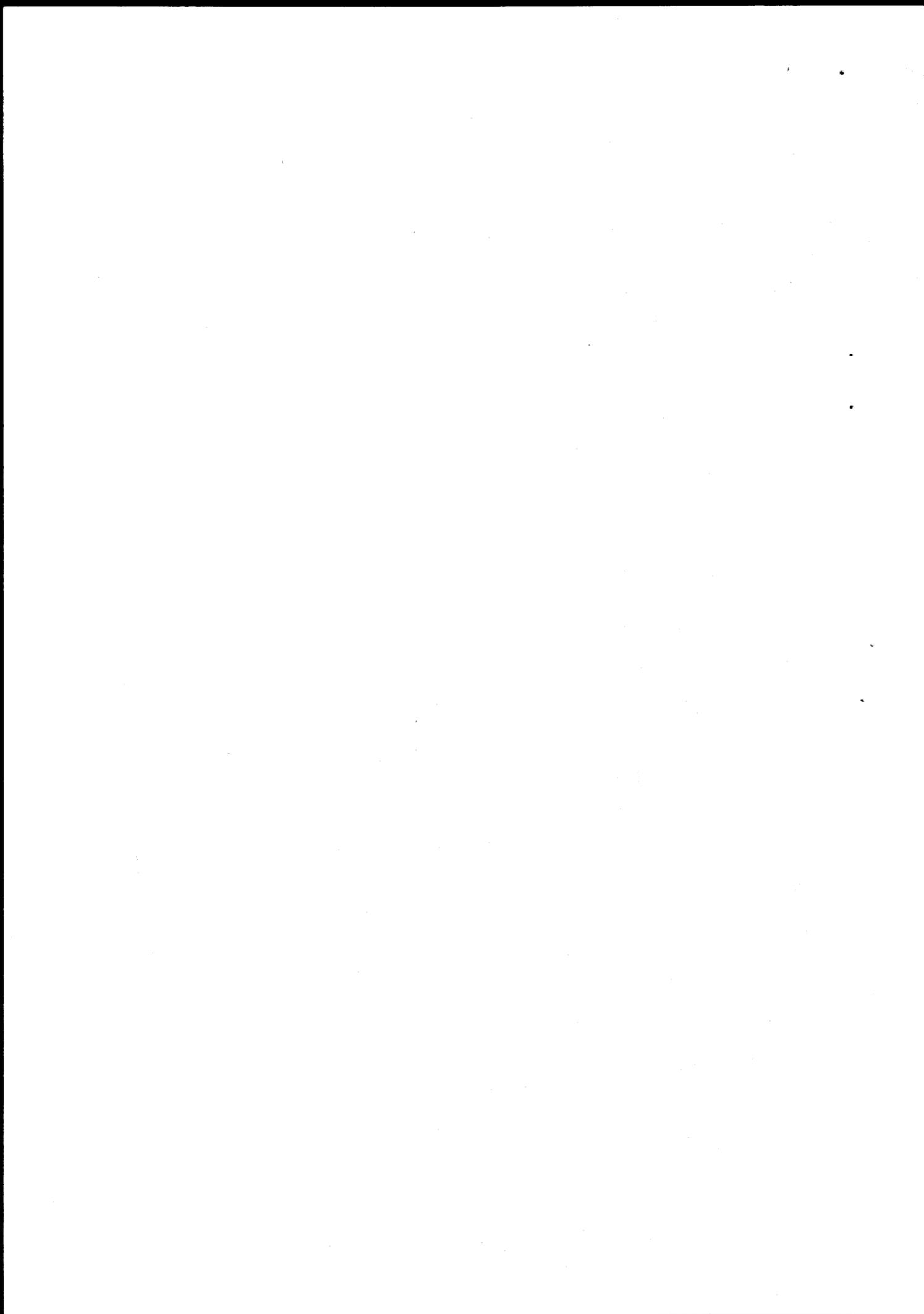
2155202 ✓

2155204 /

2155206 ✓

2155207 /

2155208 /





# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 8, Mz. B  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 8  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 11  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 7  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

2155204 /

Nº 024723  
Lote No. 17, Mz. B  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 16  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 19  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 15  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

2155217 /

Lote No. 19, Mz. B  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 18  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 21  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 17  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

2155219 /

Lote No. 20, Mz. B  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 21  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 18  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lotes No. 22 y 23  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

2155220 /

Lote No. 21, Mz. B  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 20  
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 23 y 24  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 19  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

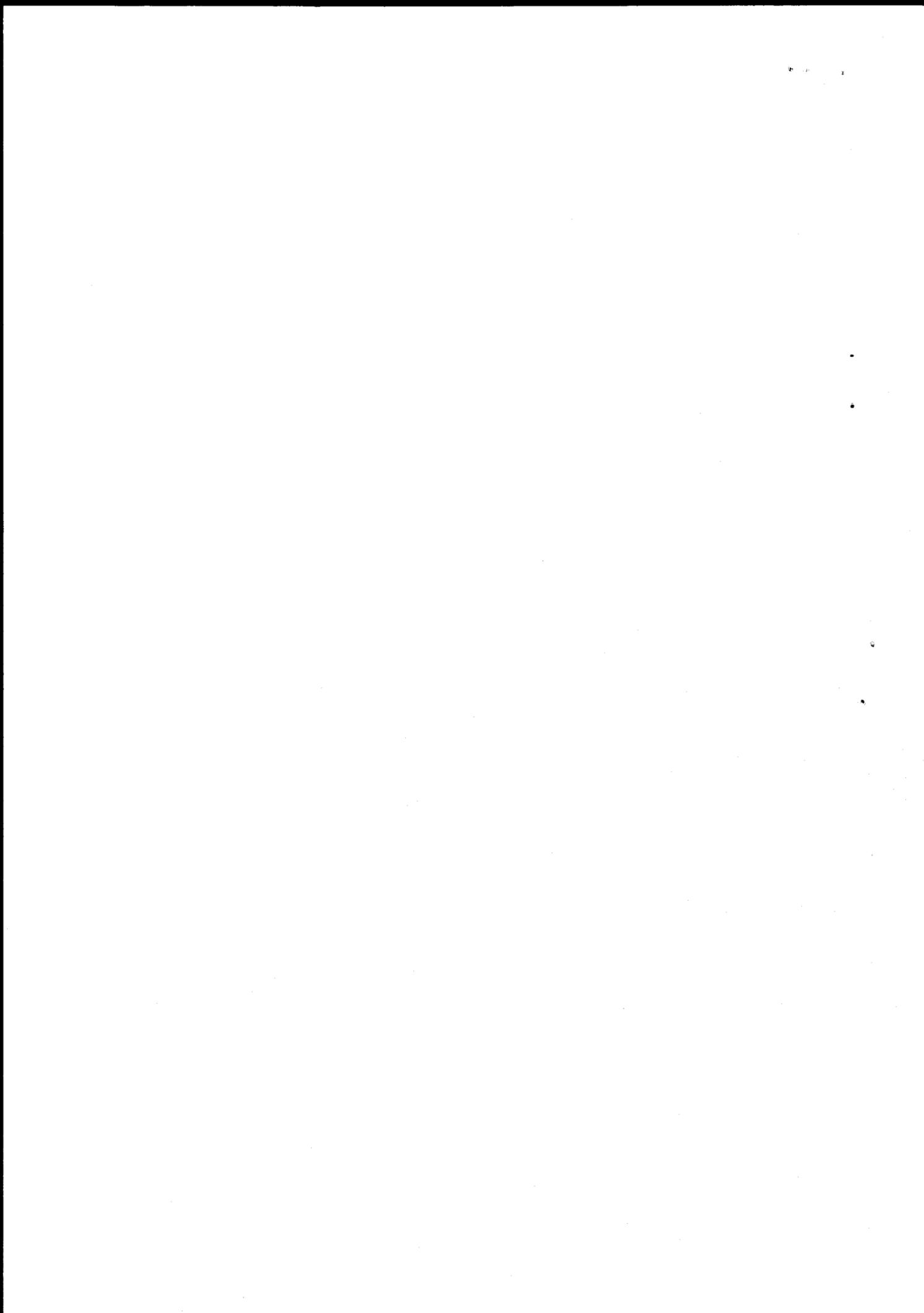
2155221 /

MANZANA C  
Lote No. 4, Mz. C  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5  
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>.

2155304 /

Lote No. 6, Mz. C  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>.

2155306 /





# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 8, Mz. C  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>.

2155308

Nº 024724  
Lote No. 11, Mz. C  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 10  
Costado Derecho: 14,00m. - Área Social  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 9  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

2155311

Lote No. 12, Mz. C  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 13  
Costado Derecho: 14,00m. - Área Social  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 14  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

Hay escritura inscrita  
los lotes 12 y 14. DF  
mutualista

2155312

## MANZANA D

Lote No. 4, Mz. D  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5  
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>.

2155404

Lote No. 6, Mz. D  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>.

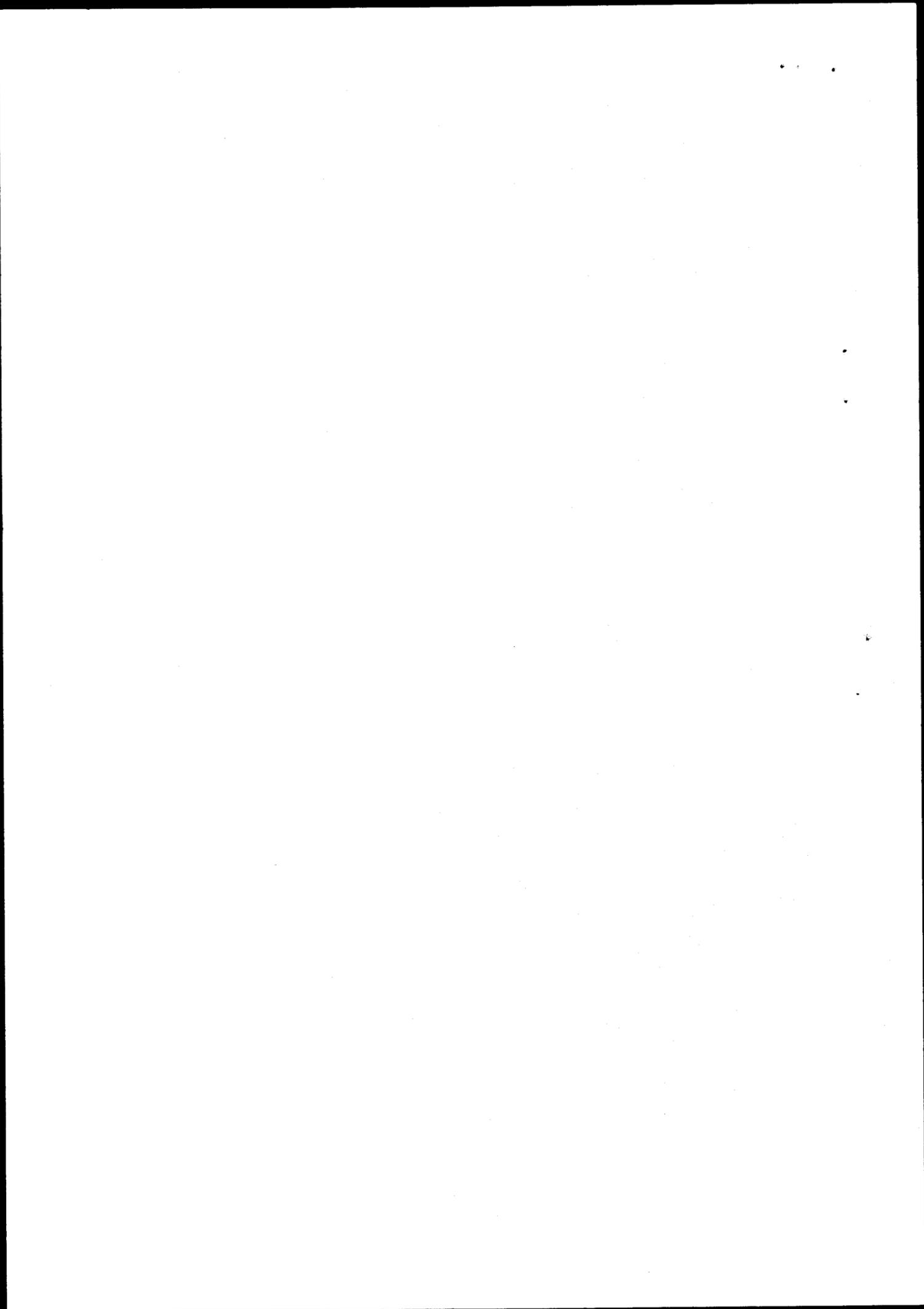
2155406

Lote No. 8, Mz. D  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>.

2155408

Lote No. 10, Mz. D  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 11  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 8  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 12  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>.

2155410





# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 15, Mz. D  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 14  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 17  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 13  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>.

2155415

Nº 024725  
Lote No. 17, Mz. D  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 16  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 19  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 15  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

2155417 X

Lote No. 18, Mz. D  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 19  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 16  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 20  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

2155418

Lote No. 19, Mz. D  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 18  
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 21  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 17  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

2155419

1785

Lote No. 21, Mz. D  
Frente: 8,00m. - Calle publica  
Atrás: 8,00m. - Lote No. 20  
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 23 y 24  
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 19  
Área total: 112,00m<sup>2</sup>

2155421 /

Manta, Febrero 04 del 2009

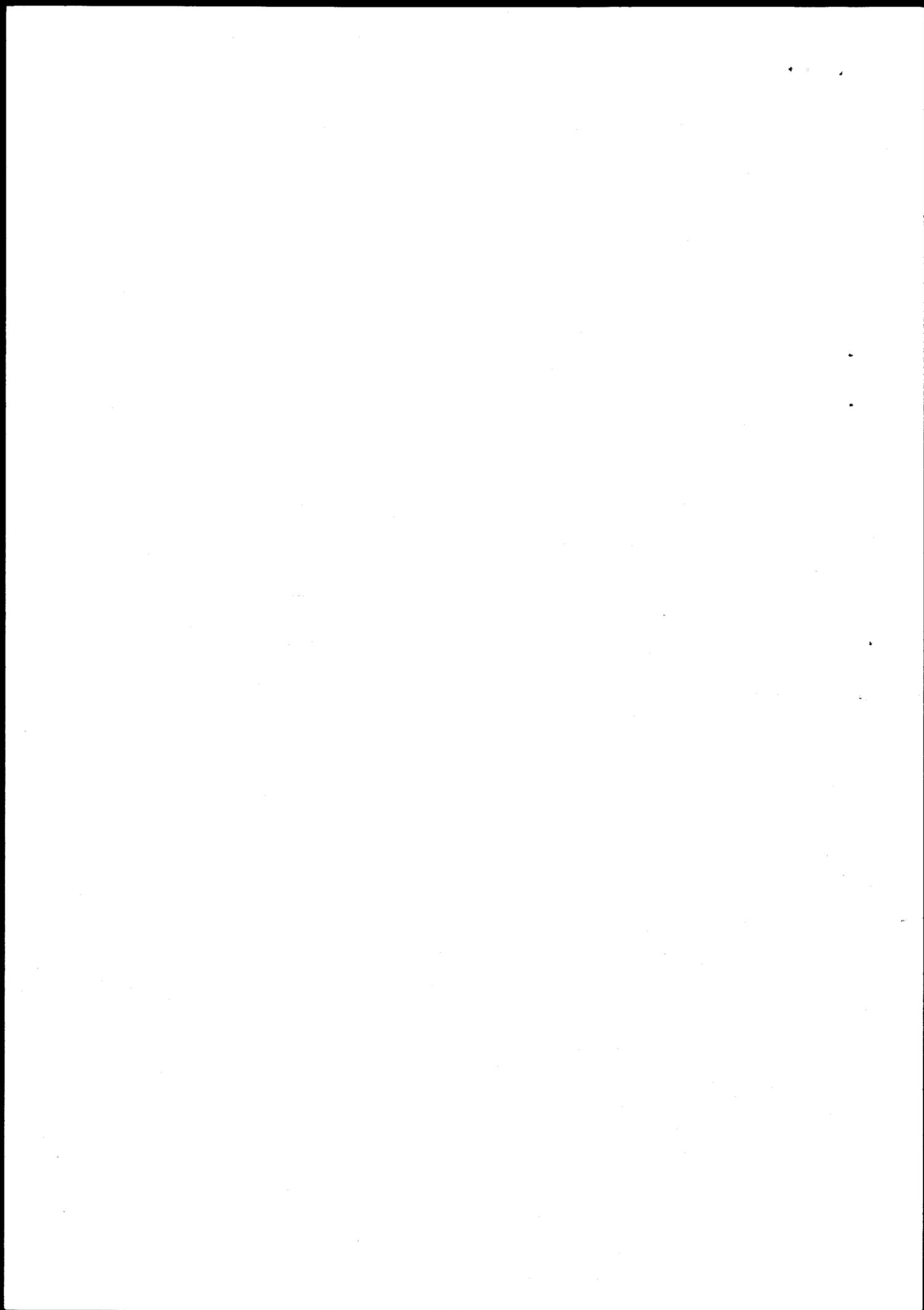


2155422

Arq. Galo Álvarez González  
SUB-DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

*La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.*

JCM.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 099065  
ESPECIE VALORADA  
USD 1.25

Nº 099065

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de diciembre de 2012

No. Electrónico: 9404

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-52-01-000

Ubicado en: MZ-B. LT.01 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 121,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
	ASO. MUTUALISTA MANABI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3993,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>3993,00</u>

Son: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

1202  
399  
3993

Impreso por: MARIS REYES 20/12/2012 10:56:24





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANABÁ

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 54814

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÁ

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO  
perteneiente a SOLAR.  
ubicada ASO. MUTUALISTA MANABI.  
cuya MZ-A LT. 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16  
de SECTOR LLA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS. a la cantidad  
AVALUÓ COMERCIAL PTE.  
\$37440.00 TREINENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

00/100 DOLORES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,  
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
BANCOS Y SEGUROS.

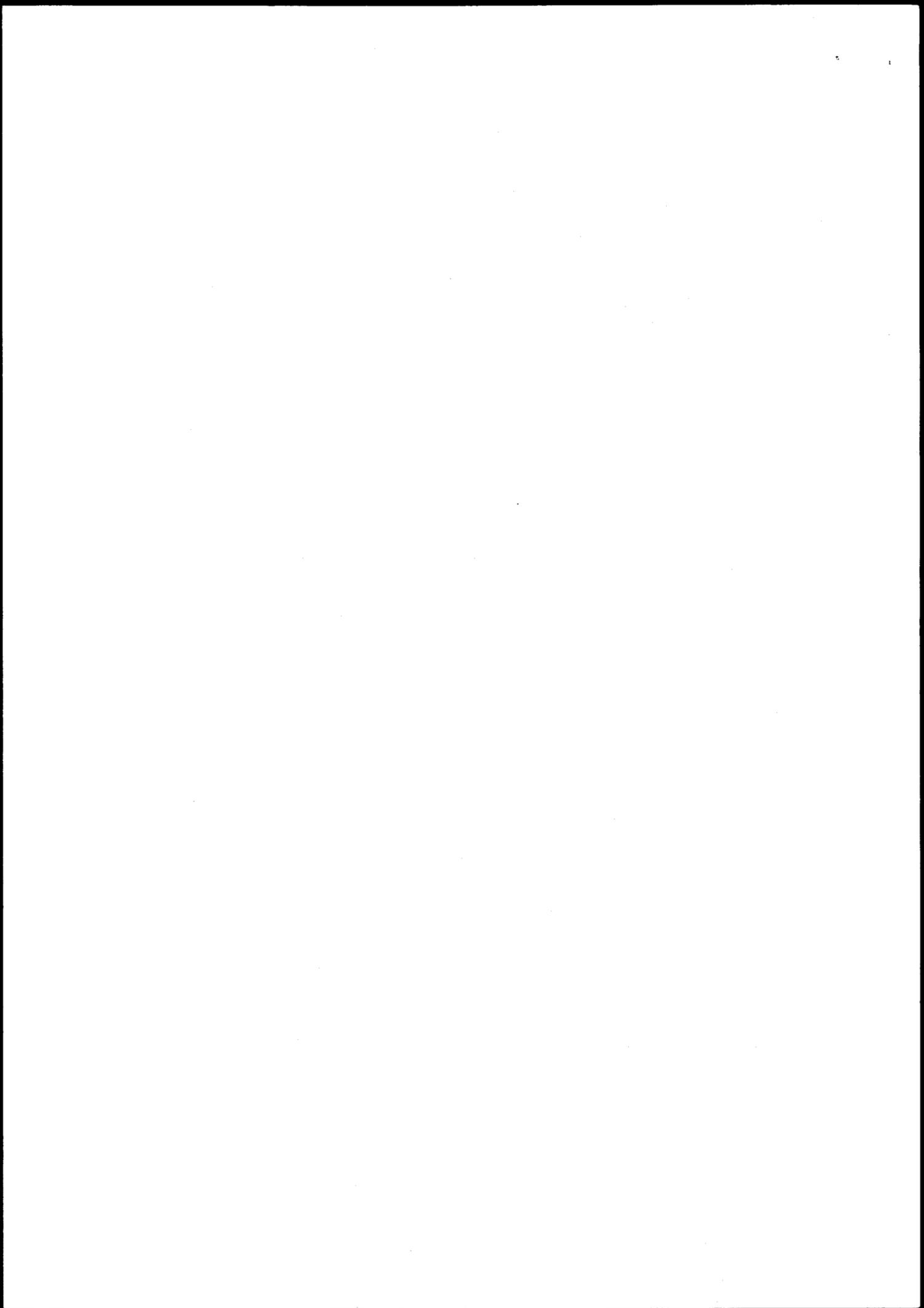
Manabá, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20

Jmoreira

10 ENERO 2013



*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 55364

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANOS

SOLAR

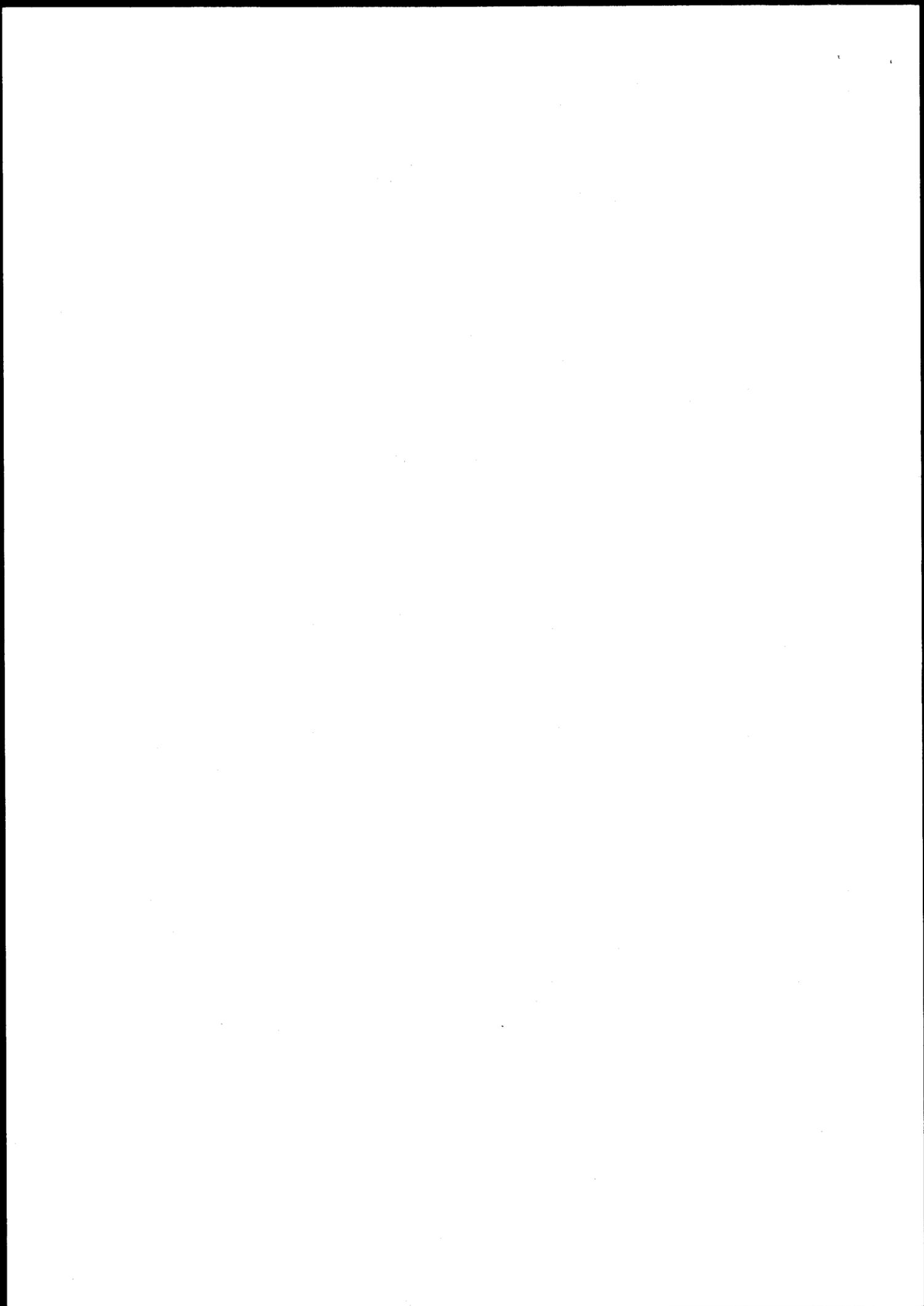
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios  
en vigencia, se encuentra el predio perteneciente a **MUTUALISTA MANABI**  
ubicado en el **SECTOR LA PRADERA MZ-D LT. 06, 08, 10, 15, 17, 19, 21 P. LOS ESTEROS**  
perteneciente a **AVALÚO COMERCIAL PTE.**  
ubicado en **\$23520.00 VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100**  
CANTÓN **CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,**  
de **MEDIANTE RESOLUCION #SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y**  
de **SEGUROS**

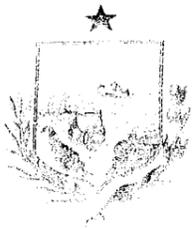
Manta, 10 de ENERO 2013 del 20

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.



*[Handwritten signature]*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 54815

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANOS

SOLAR

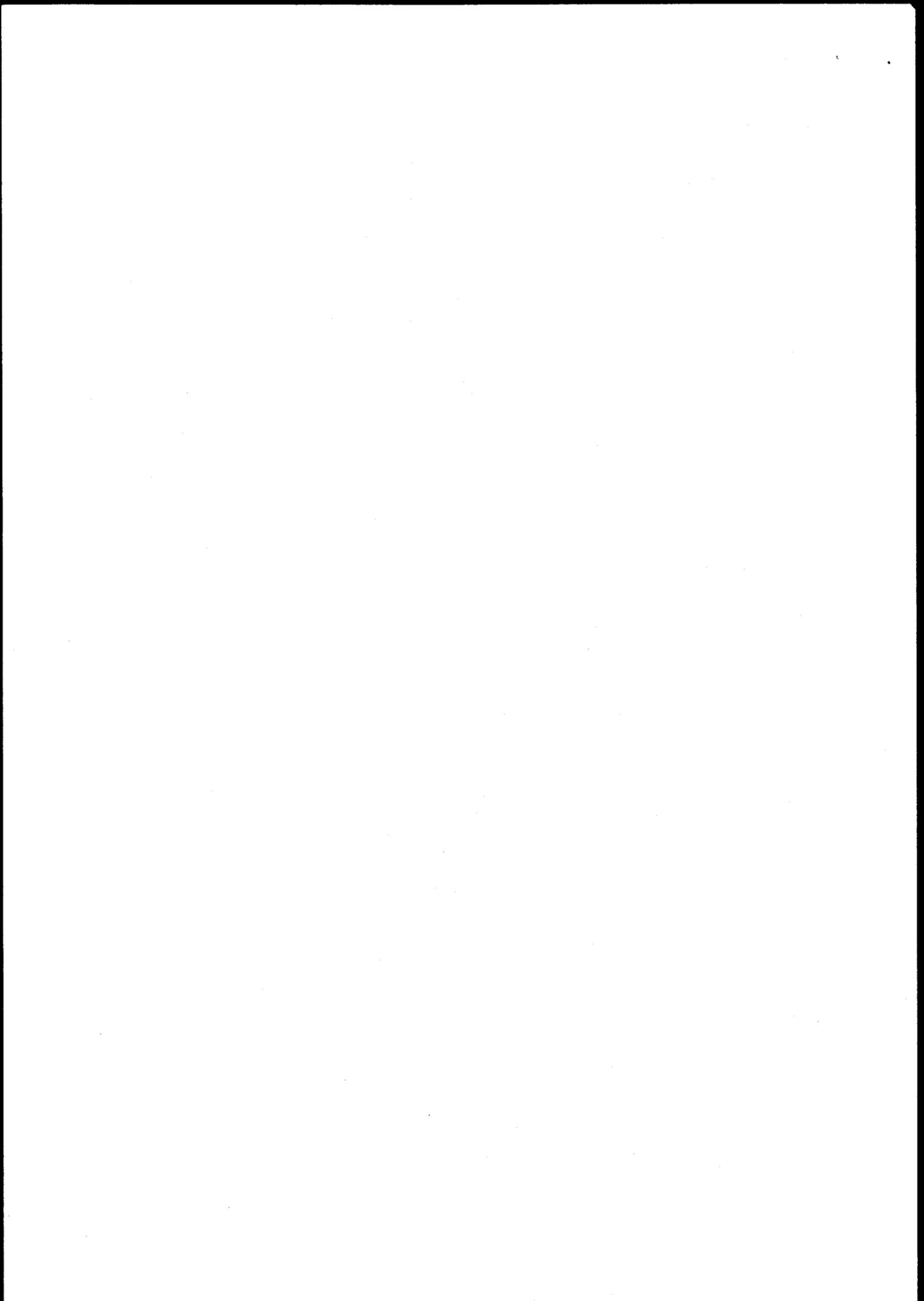
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_  
pertenece a **MUTUALISTA MANABI** **SECTOR LA PRADERA MZB LT. 01, 02, 04, 06, 07, 08, 09, 17, 19, 21 P. LOS ESTEROS**  
ubicada **AV. LÚO COMERCIAL PTE.**  
cuyo **AV. LÚO COMERCIAL PTE.** **\$34503.00 TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES 00/100**  
de **CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,**  
**MEDIANTE RESOLUCION #SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y** **asciende a la cantidad**  
**SEGUROS**

Manta, 10 de ENERO 2013 del 20

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.



*[Firma manuscrita]*





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

Nº 54812

ESPECIE VALORADA  
USD 1:25

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR URBANO  
perteneciente a ASO. MUTUALISTA MANABI  
ubicada MZ-C LT. 11 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS  
cuyo ESTEROS asciende a la cantidad  
de AVALUÓ COMERCIAL PTE.  
\$3360.00 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLORES

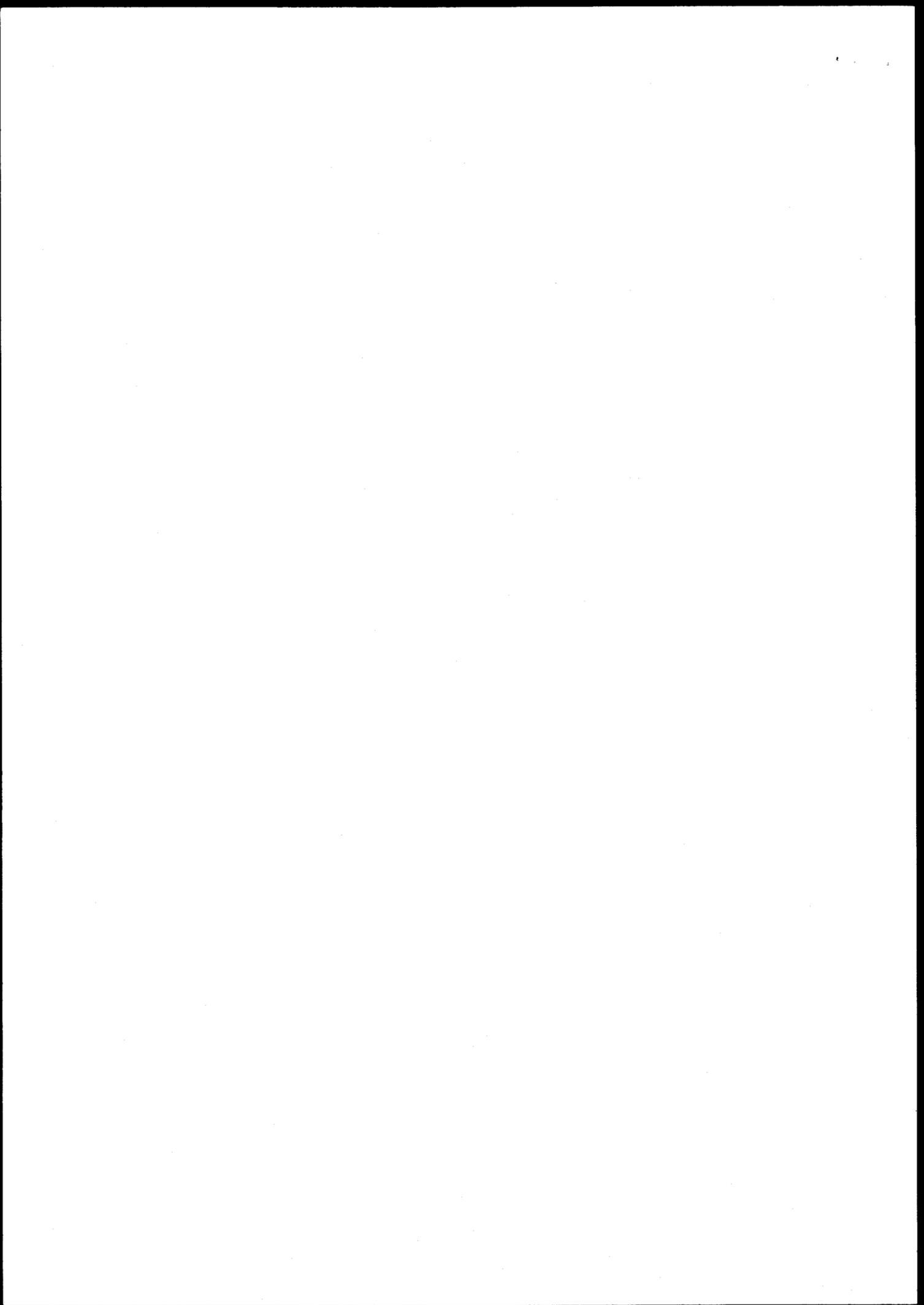
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,  
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
BANCOS Y SEGUROS.

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Jmoreira



*[Firma]*  
Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 54813

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_ **URBANO**  
perteneiente a \_\_\_\_\_ **SOLAR.**  
ubicada \_\_\_\_\_ **ASO. DE AHORRO MUTUALISTA MANABI.**  
cuyo \_\_\_\_\_ **BARRIO EL ARROYO MZ-F LT. 12**  
de \_\_\_\_\_ **AVALUÓ COMERCIAL PTE.** asciende a la cantidad  
de \_\_\_\_\_ **\$7350.00 SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLORES**

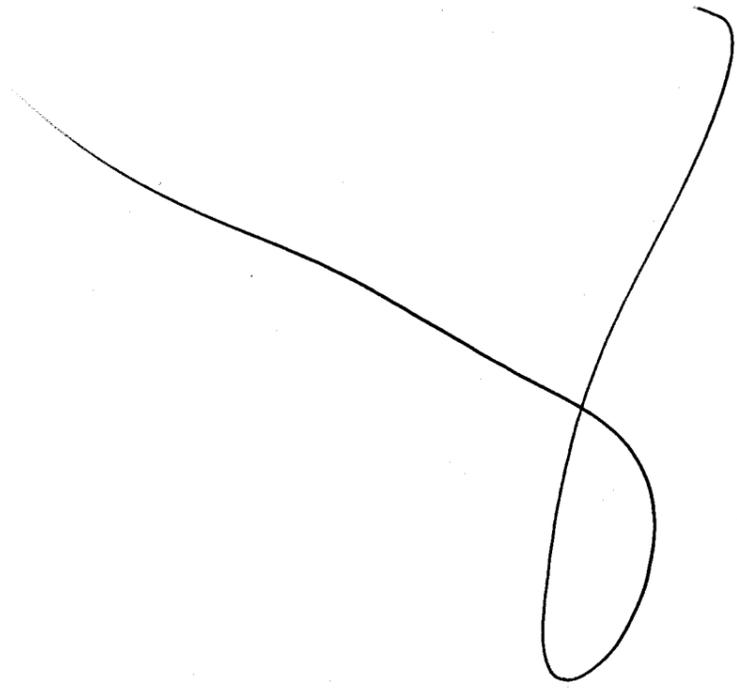
**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,  
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
BANCOS Y SEGUROS.**

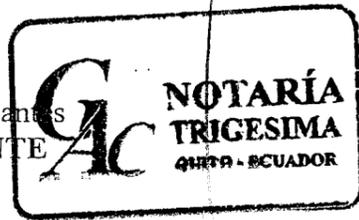
Jmoreira

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ **10** **ENERO** **2013** del 20 \_\_\_\_\_



*[Firma manuscrita]*





020479

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
1

**DECLARACION JURAMENTADA**

**QUE OTORGA:**

**DR. CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO**

**CUANTIA: \$. INDETERMINADA**

**DI : 1**

**COPIAS**

**ESCRITURA Número**

**CCZ**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparece el doctor  
2 CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador de  
3 ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA  
4 VIVIENDA MANABI, y por tal su representante legal, conforme el  
5 documento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
6 mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito,  
7 legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer  
8 doy fe; así como de que me ha presentado su cédula de ciudadanía,  
9 cuya copia debidamente legalizada se agrega al presente instrumento.-  
10 Instruido por mí, la Notaria Suplente, en el objeto y resultados de esta  
11 escritura de DECLARACION JURAMENTADA, que a celebrarla procede  
12 libre y voluntariamente. Advertido de la gravedad del juramento, de las  
13 penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, declara:  
14 "YO, CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en la calidad en la que  
15 comparezco, declaro bajo juramento que, en relación a los bienes  
16 inmuebles que como liquidador de ASOCIACION MUTUALISTA DE  
17 AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI transfiero al Banco  
18 Central del Ecuador, hasta el día de hoy, treinta de diciembre de dos mil  
19 nueve, no he tenido conocimiento ni me consta, ni he sido informado por  
20 el personal respectivo de la Mutualista, que sobre dichos bienes  
21 inmuebles pese condición, modo, cláusula resolutoria, o en general algún  
22 gravamen que limite el dominio o que establezca sobre ellos algún  
23 impedimento. Por tanto, la información que remito al Banco Central y que  
24 consta en la escritura de treinta de diciembre de dos mil nueve, relativa a  
25 la transferencia de activos entre mi representada y el mencionado  
26 Banco, la presento de buena fe". HASTA AQUÍ LA DECLARACION  
27 JURAMENTADA, que queda elevada a escritura pública con todo su  
28 valor legal. Para la celebración del presente instrumento, se

REPÚBLICA  
DIRECCIÓN  
CIUDADE  
PROAÑO  
QUITO  
DIRECCIÓN  
SUZUREZ

doctor  
por de  
LA  
ne el  
ona,  
Quito,  
ocer  
cunía,  
ento-  
le esta  
rocede  
las  
eclara:  
que  
benes  
TA DE  
anco  
dos mil  
a , por  
bienes  
al algún  
algún  
al que  
lativa a  
sionado  
ACION  
ordo su  
se

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170296994-8

PROANO CESAR AUGUSTO  
QUITO/COMOCOTO  
FEBRERO 1950  
08-04618-M  
SURREZ 1950



620480

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO SUSANA VICTORIA AC  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR  
NICOLAS ATAPUMA  
ANGELINA PROANO  
QUITO  
03/07/2002  
REN 0100945  
Pch

NOTARIA  
AC  
TRIGESIMA  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0007  
NUMERO  
ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

1702969948  
CEDULA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COMOCOTO  
PARROQUIA ZONA



OTOLAR ENLISIMA  
Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

RESOLUCIÓN No. SBS-2008-482



**RAQUEL ENDARA TOMASELLI**  
**SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996, se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

**QUE** mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, se nombró a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

**QUE** mediante memorando No. DNE-SL-2008-308 de 13 de agosto del 2008, la Dirección Nacional de Entidades en Sanearamiento y en Liquidación, ha recomendado el cambio de liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

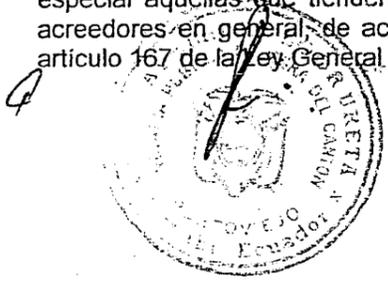
**QUE** el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, " Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, " Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

**EN** ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DEJAR** sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como de liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación.

**ARTÍCULO 2.- NOMBRAR** como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Proaño, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



DOY FE: Que es igual al original

*Abg. Adelaida Loor Ureta*  
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Cer...  
Que l...  
bajo l...  
Merc...  
Tome l...  
Se di...  
Reso...



**Certifico:**

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el numero **Quinientos Treinta y Dos (532)** del Registro Mercantil, conjuntamente y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuatro** de la Resolución.

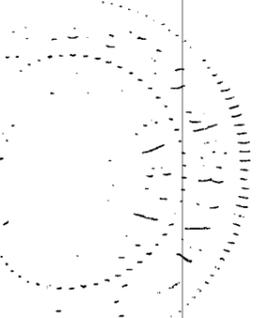
Portoviejo, 18 de agosto del 2008

La Registradora,

*Carmen Chang Tejera*



★ *Ab. Carmen Chang Tejera*  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



DOY FE: Que es igual al original

*Adelaida Loor Ureta*  
Abg. Adelaida Loor Ureta  
Notaria Pública Primera de Portoviejo



En  
De  
e,  
  
a  
l  
  
di  
de  
NLA  
  
en  
a  
s  
ero,  
e,  
o  
lado

el  
el  
de  
N/A

Y  
uma  
de la  
s al  
s en  
as y  
a. el

*[Signature]*  
2008

MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION  
PORTOVIEJO - MANABI

Portoviejo, 10 de agosto de 2008

Oficio No. LIQ. M+CAP-2008-002

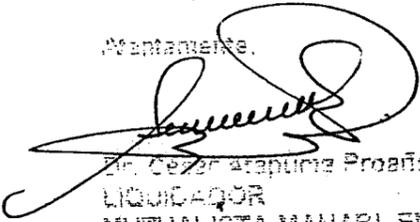
Señora abogada  
Adelaida Loor Ureta  
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
Ciudad.

De mi consideración:

Señora Notaria, mucho agradeceré protocolizar la Resolución No. SDB-2008-402 expedida por la doctora Raquel Endara Tomasejil, Superintendente de Bancos y Seguros, Embargada el 14 de agosto de 2008, mediante la cual me nombra Liquidador de Mutualista Manabi, en liquidación; documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 1 de la citada resolución.

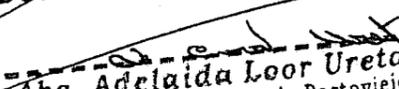
Hecho que sea mi pedido, sírvase concederme 10 copias certificadas.

Atentamente,

  
Dr. Cesar Arapimza Proaño  
LIQUIDADOR  
MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION



DOY FE: Que es igual al original

  
Abg. Adelaida Loor Ureta  
Notaria Pública Primera de Portoviejo

DILIG

ABC

Cantón

de parte

numera

Registro

482

de Banc

cual

Cesar A

en el

de la cit

dando

Agosto

SE PUE

TERCE

DE PO

LA N

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN. NÚMERO: 485



ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No. SBS-2008-482 Expedida por la Doctora Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Encargada, el 14 de Agosto del 2008, mediante la cual se nombra Liquidador de Mutualista Manabí, en liquidación; al Doctor Cesar Atapuma Proaño, documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy miércoles veinte de Agosto del año dos mil ocho, (firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

069-402  
Bancos y  
Liquidador  
Inscripción  
de la ciudad

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Adelaida Loor Ureta*  
ABOGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE PORTOVIEJO  
Notaria Primera

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



*Adelaida Loor Ureta*  
ABOGADA  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



4

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al  
2 compareciente, íntegramente, por mí la Notaria Suplente, se ratifica en  
3 ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

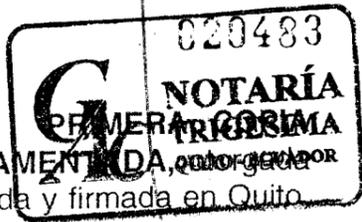
... C.C.  
CEF 1  
por: 7f  
a TPEI

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8**  
**ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA**  
**VIVIENDA MANABI**  
**LA NOTARIA SUPLENTE.-**



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes  
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE



... otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta  
**CERTIFICADA**, de la escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, otorgada  
por: DR. CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO.- Sellada y firmada en Quito  
a TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

J al  
a en  
f -

DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE  
Quito - Ecuador

LA

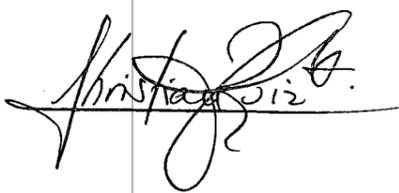
*Handwritten marks and signatures on the left margin.*

1 de la Conclusión de los Procesos de Liquidación Forzosa, Sección I.- De  
2 los Informes Previos; Artículo tres Numeral tres punto tres. TRECE  
3 PUNTO CUATRO.- Copia del oficio Número SBS GUION INJ GUION  
4 SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-  
5 INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince de Diciembre de dos mil nueve  
6 suscrito por la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de  
7 Bancos y Seguros donde solicita al ingeniero Christian Ruiz H., Gerente  
8 General del Banco Central del Ecuador, reciba la transferencia de activos  
9 de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA  
10 VIVIENDA MANABI, en Liquidación.. TRECE PUNTO CINCO.- Copia de  
11 la Resolución Número CERO CERO DOS GUION DOS MIL NUEVE  
12 (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil nueve del Directorio  
13 del Banco Central del Ecuador, mediante la cual se autorizó al señor  
14 Gerente General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN  
15 LIQUIDACIÓN. TRECE PUNTO SIES.- Los anexos descritos en la  
16 Clausula Tercera.- Transferencia de Activos. TRECE PUNTO SIETE.- El  
17 detalle de los Juicios y en particular los coactivos que se encuentran  
18 detallados en el Anexo CUATRO. TRECE PUNTO OCHO.- La nómina  
19 de acreedores de la institución cedente, en el orden de prelación  
20 establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de  
21 Instituciones del Sistema Financiero. Agregue Usted Señor Notario, las  
22 formalidades de estilo para la validez y eficacia de este instrumento, y  
23 haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para  
24 realizar las inscripciones en los respectivos registros públicos.  
25 Redactó esta minuta (firmado) Doctor Fernando Cobo Chacón, con  
26 Registro Profesional, número cinco mil seiscientos sesenta y dos del  
27 Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que  
28 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la

1 celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del 1  
2 caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mí la 2  
3 Notaria Suplente, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad 3  
4 de acto, de todo lo cual doy fe.- 4

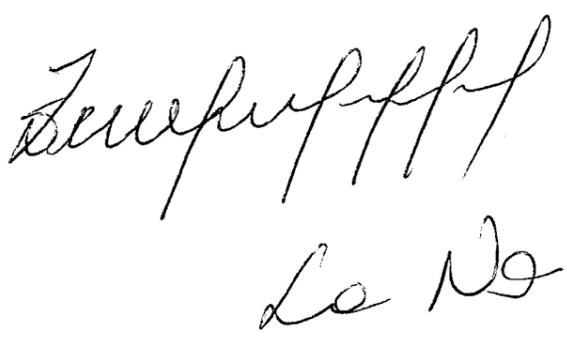
5  
6  
7  
8 **CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8** 8  
9 **LIQUIDADOR DE ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y** 9  
10 **CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI** 10

11  
12  
13  
14  
15



16 **CHRISTIAN ALEJANDRO RUIZ HINOJOSA C.C. 171319672-1** 16  
17 **GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** 17  
18 **LA NOTARIA SUPLENTE.-** 18

19  
20  
21  
22  
23



24  
25  
26  
27  
28

E  
P  
E  
di  
D  
Z:

Se otorgó ante la doctora Carmen Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura, mediante acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, en la fecha que consta del presente instrumento de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS otorgado por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ en favor de BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en fe de ello confiero esta DÉCIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO fojas. En Quito, hoy día martes veinte de noviembre del dos mil doce.-



**GAc**

  
.....  
Dr. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

**GAc** NOTARIA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR  
NOTARIO TRIGESIMO  
NOTARIO TRIGESIMO  
NOTARIO TRIGESIMO  
NOTARIO TRIGESIMO  
NOTARIO TRIGESIMO

13-12-12 15:16

A344W

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

FORMULARIO DE RECLAMO



Cedula \_\_\_\_\_  
 Clave Catastral: 2155201000  
 Nombre: Mutualista Panabot  
 Rubros: \_\_\_\_\_  
 Impuesto Principal \_\_\_\_\_  
 Solar no Edificado \_\_\_\_\_  
 Contribucion Mejoras \_\_\_\_\_  
 Tasa de Seguridad: 09 87 215313

Reclamo: CA. transferencias  
Para el dre do

*[Signature]*  
Firma del Usuario

Fecha: 13/12/2012

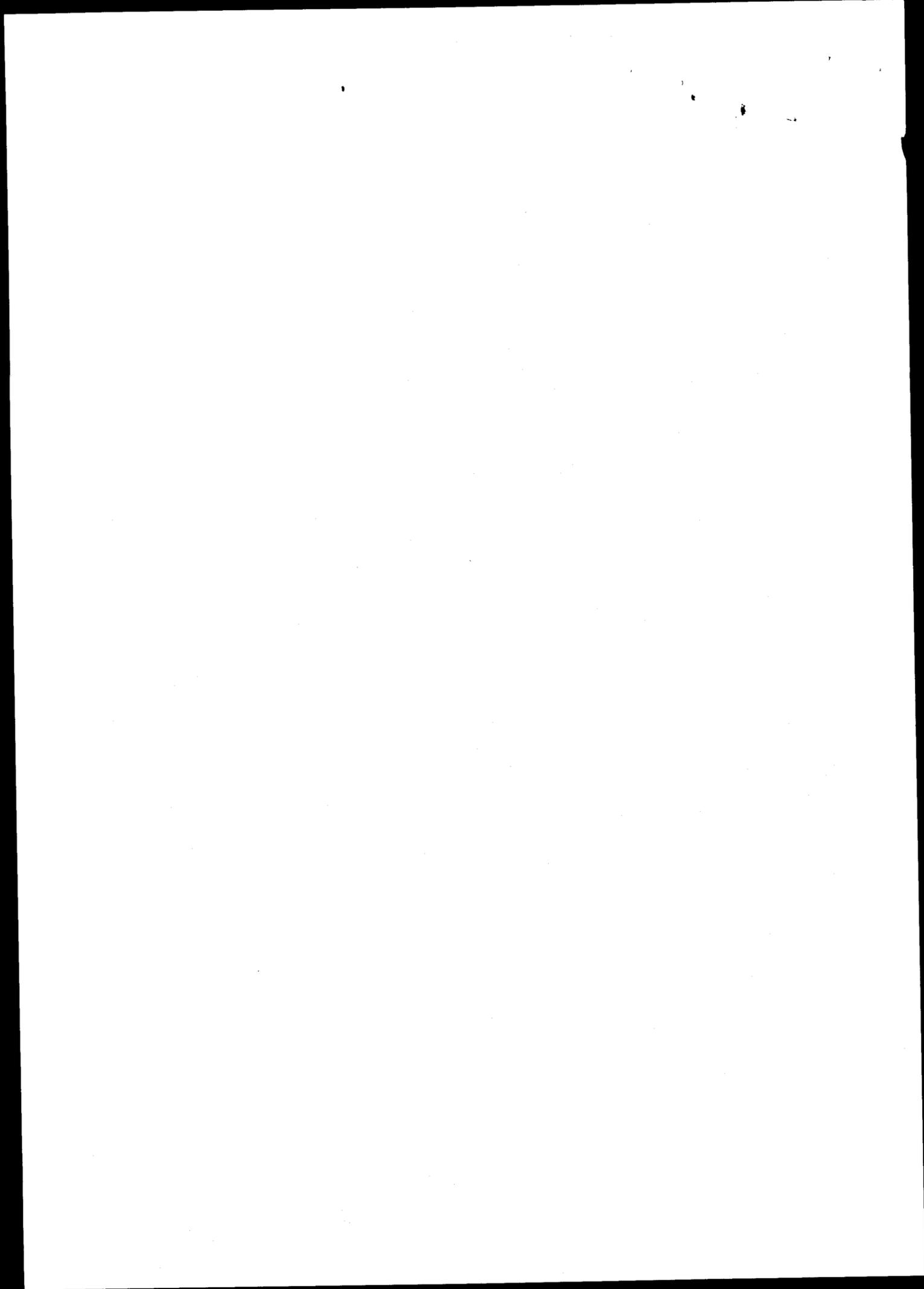
Informe Inspector: \_\_\_\_\_  
Firma del Inspector \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Informe Tecnico: \_\_\_\_\_  
 SE ACTUALIZO AVALUO DE SUELO.  
 FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.

*[Signature]*  
Firma del Tecnico

Fecha: 17/12/2012

Informe de aprobacion: \_\_\_\_\_  
Firma del Director de Avaluos y Catastro \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

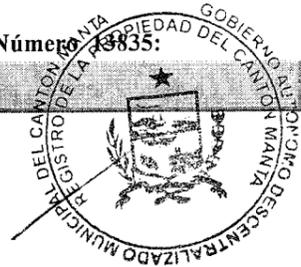
Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble  
**13835**  
[Barcode]

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13835:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de abril de 2009*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

El inmueble ubicado en la Lotización La Pradera, Lote N.-1, Manzana B de la Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: 13 metros y lote de terreno N.-2 de la misma manzana B de la Lotización La Pradera. POR EL SUR: 13 metros y calle sin nombre de la Lotización La Pradera. POR EL ESTE: 9 metros con 33 centímetros y lote de terreno N.-4 de la manzana B de la Lotización La Pradera; y POR EL OESTE: 9 metros con 33 centímetros y calle sin nombre de la Lotización La Pradera inmueble que comprende una superficie total de: CIENTO VEINTIUN METROS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha: 26 de Diciembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, tiene inscrito intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta Entidad Financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta Bancaria. Con fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loor de Vélez mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de Acreedores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista Manabí, solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la Institución, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de instituciones del Sistema Financiero.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.298 13/09/1996	810
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	1.675 27/10/1998	1.103

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**



1 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 13 de septiembre de 1996  
Tomo: 1 Folio Inicial: 840 - Folio Final: 841  
Número de Inscripción: 1.298 Número de Repertorio: 3.033  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Montecristi  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de mayo de 1996  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el N.- Uno de la Manzana B.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000024566	Godoy Triviño Vicente Domingo	Casado	Manta
Comprador	80-0000000024565	Vera Alcivar Selmira Efigenia	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta

2 / 2 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : martes, 27 de octubre de 1998  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.103 - Folio Final: 1.104  
Número de Inscripción: 1.675 Número de Repertorio: 3.532  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Sexta  
Nombre del Cantón: Portoviejo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de septiembre de 1998  
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado de Coactivas Mutualista Manabi  
Fecha de Resolución: miércoles, 17 de junio de 1998

a.- Observaciones:

Protocolización de Auto de Adjudicación de Remate. El inmueble ubicado en la Lotización La Pradera, Lote N.-1, Manzana B de la Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000024566	Godoy Triviño Vicente Domingo	Casado	Manta
Adjudicador	80-0000000024565	Vera Alcivar Selmira Efigenia	Casado	Manta
Adjudicatario	80-000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manabí
Autoridad Competente	80-0000000023010	Juzgado de Coactivas de la Mutualista Mana		Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1298	13-sep-1996	840	841



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra/Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:50:39 del jueves, 13 de diciembre de 2012

A petición de: *América Furillo Bermeo*

Elaborado por: *María Asunción Cedeño Chávez*  
130699882-2



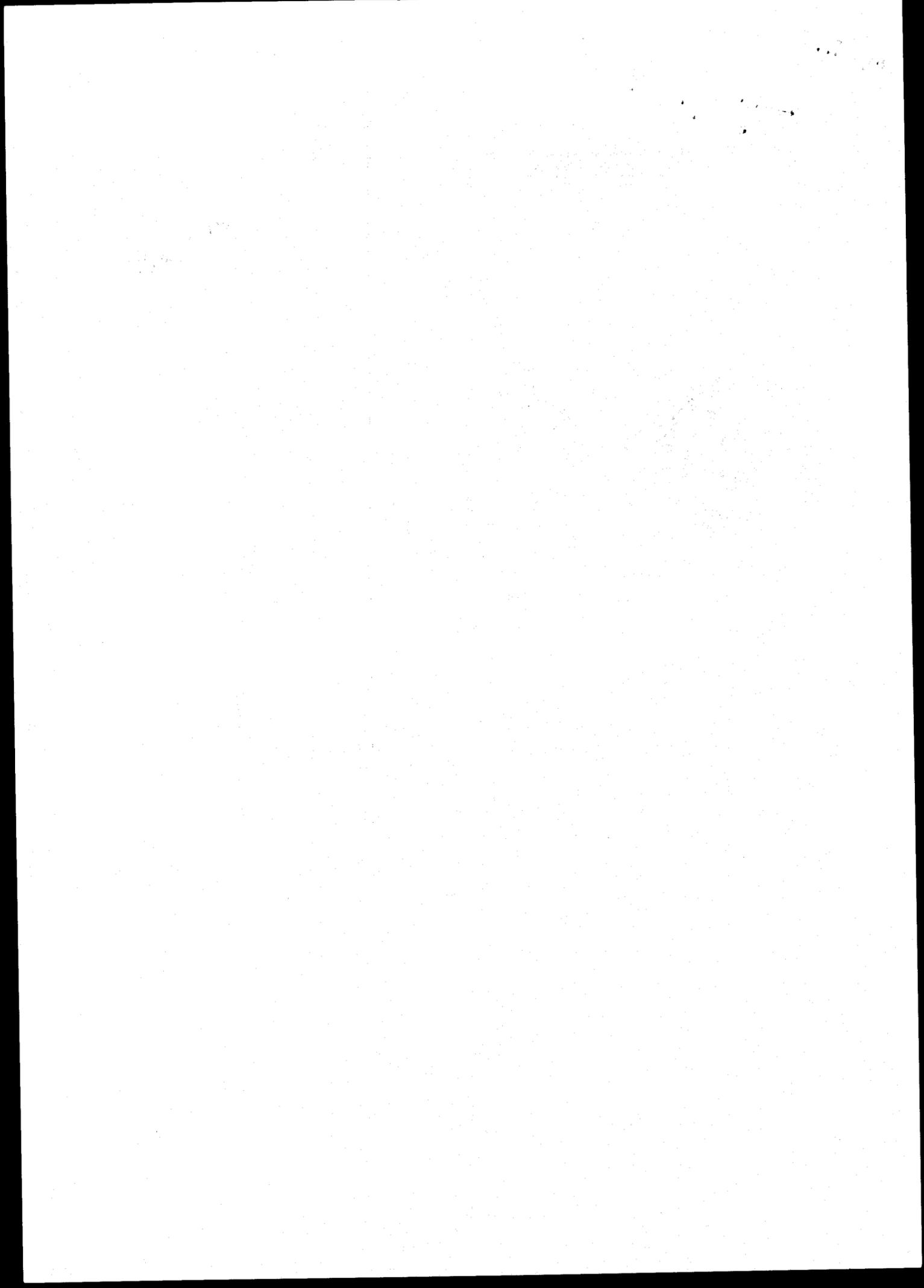
VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 Ruc: 13600098992  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2811-479 / 2811-477

# TITULO DE CREDITO No. 000098992

CODIGO CATASTRA	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	TITULO N°
2-15-52-01-000	121,00	\$ 3.650,00	MZ-B, LT 01 MUTUALISTA MANABI	2012	42179	98992
NOMBRE O RAZON SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
ASO. MUTUALISTA MANABI			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALORA PAGAR
10/19/2012 12:00 MACIAS KLEVER			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,00		\$ 1,00
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 31,74		\$ 31,74
			SOLARNO EDIFICADO	\$ 7,26		\$ 7,26
			TOTAL A PAGAR			\$ 40,00
			VALOR PAGADO			\$ 40,00
			SALDO			\$ 0,00

**CANCELADO**

TESORERIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

